



Calle 17 No. 32D - 16
Barrio San Alonso

Contacto:



316 747 2924



322 200 2864



colegiochildren@gmail.com



[colegiochildrenschool](https://www.instagram.com/colegiochildrenschool)



[colegiochildrenschool](https://www.facebook.com/colegiochildrenschool)

PACTO DE CONVIVENCIA CHILDREN SCHOOL
Resolución de Aprobación N° 695 del M.E.N. de
Marzo 15 de 2016 BUCARAMANGA SANTANDER

"Comprometidos con el Futuro".

PRELIMINARES

INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA

QUIENES SOMOS

LEMA

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

FUNDAMENTOS LEGALES

TÍTULO I

HORIZONTE INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 1. La Misión

Artículo 2. La Visión

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 3. Principios y valores

TÍTULO II

DERECHOS Y COMPROMISOS

CAPÍTULO I. DERECHOS, COMPROMISOS Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4. Los estudiantes

Artículo 5. Perfil del Estudiante CHILDREN

Artículo 6. Son derechos de los estudiantes del Colegio

Artículo 7. Son compromisos de los estudiantes del Colegio (deberes)

Artículo 8. Son estímulos para los estudiantes del Colegio

CAPÍTULO II. DERECHOS, COMPROMISOS Y ESTÍMULOS DE LOS MAESTROS, DIRECTIVOS Y DEMÁS PERSONAL DEL COLEGIO

Artículo 9. Los maestros

Artículo 10. Son derechos de los maestros del Colegio

Artículo 11. Son compromisos de los maestros del Colegio

Artículo 12. Los directivos docentes

Artículo 13. Son derechos de los directivos del Colegio

Artículo 14. Son compromisos de los directivos del Colegio

Artículo 15. Personal Administrativo, Servicios Generales

Artículo 16. Son derechos del Personal Administrativo, Servicios Generales

Artículo 17. Son compromisos del Personal Administrativo, Servicios Generales

Artículo 18. Son estímulos para los maestros, directivos y demás personal del Colegio

CAPÍTULO III. DERECHOS, COMPROMISOS Y ESTÍMULOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 19. Los padres de familia

Artículo 20. Son derechos de los padres de familia del colegio

Artículo 21. Son compromisos de los padres de familia del Colegio (deberes)

Artículo 22. Consecuencias del incumplimiento de los compromisos

Artículo 23. Son estímulos para los padres de familia del Colegio

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS

Artículo 24. Amonestación por escrito

Artículo 25. Debido proceso y derecho a la defensa

Artículo 26. Suspensión

Artículo 27. Proceso de suspensión

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS

TÍTULO IV

PROCESO DISCIPLINARIO FORMATIVO

CAPÍTULO I. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (Ley 1620 de 2013)

Artículo 28. Definiciones y principios según la Ley 1620 de 2013

Artículo 29. Componente de Promoción

Artículo 30. Componente de Prevención

Artículo 31. Componente de Atención

Artículo 32. Componente de Seguimiento

CAPÍTULO II. DEBIDO PROCESO

Artículo 33. Condiciones y etapas para llevar a cabo un proceso disciplinario

Artículo 34. Consecuencias para los implicados en situaciones que afectan la convivencia

CAPÍTULO III. SITUACIONES Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS

Artículo 35. Situaciones leves o de Tipo I

Artículo 36. Protocolo de atención para Situaciones Leves o de Tipo I

Artículo 37. Estrategias Pedagógicas Correctivas para la Situaciones Leves o de Tipo I

Artículo 38. Situaciones Graves o de Tipo II

Artículo 39. Protocolo de atención para Situaciones Graves o de Tipo II

Artículo 40. Estrategias Pedagógicas Correctivas para la Situaciones Graves o de Tipo II

Artículo 41. Situaciones Muy Graves o de Tipo III

Artículo 42. Protocolo de atención para Situaciones Muy Graves o de Tipo III

Artículo 43. Estrategias Pedagógicas Correctivas para la Situaciones Muy Graves o de Tipo III

CAPÍTULO IV. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 44. Horarios de ingreso y salida de los estudiantes

Artículo 45. Procedimiento para la inasistencia de los estudiantes

Artículo 46. Procedimiento para los retardos de los estudiantes

Artículo 47. Procedimiento para permisos

CAPÍTULO V. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 48. Especificaciones sobre uniforme y presentación personal

Artículo 49. Descripción del uniforme escolar de uso diario

Artículo 50. Descripción del uniforme deportivo (sudadera)

TÍTULO V

VINCULACIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I. ADMISIONES

Artículo 62. Requisitos de admisión

CAPÍTULO II. MATRÍCULA

Artículo 63. Formalización de la matrícula

Artículo 64. Compromisos adquiridos al firmar la matrícula

Artículo 65. Pago de matrículas y pensiones

Artículo 66. Renovación del Contrato de matrícula

Artículo 67. Terminación del contrato de matrícula

Artículo 68. Cancelación de la matrícula dentro del Proceso Disciplinario Formativo

Artículo 69. Impedimentos para ser acudiente.

TÍTULO VI SERVICIOS DE BIENESTAR ESCOLAR

CAPÍTULO I. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCION RECTORIAL N° 001 DE ENERO 20 DE 2018

Por medio de la cual se aprueba y adopta el manual de Convivencia escolar

La rectora del colegio CHILDREN SCHOOL en uso de sus atribuciones legales que le confiere su cargo y

CONSIDERANDO QUE

1. Una vez analizado, renovado y actualizado por la Directora, docentes, estudiantes y representantes de la comunidad educativa del Pacto de Convivencia lo presento al Consejo Directivo para su revisión.

RESUELVE

ARTICULO 1°: Que en función del Consejo directivo estudiar, aprobar y adoptar el Pacto de Convivencia que regirá el Colegio CHILDREN SCHOOL

ARTICULO 2°: Que en el Pacto de Convivencia tuvo los ajustes necesarios, con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.

**Mgtr. ESPERANZA LÓPEZ LANDAZABAL
RECTORA**

PACTO DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PERTENECIENTE AL COLEGIO CHILDREN SCHOOL

INTRODUCCION

El pacto de Convivencia del Colegio CHILDREN SCHOOL fue diseñado y está dirigido a nuestros queridos estudiantes, los cuales ha recibido la institución con mucho amor para que formen parte de nuestra gran familia. Es por ello que te invitamos a leerlo y analizarlo junto con tus padres, para que a través de él puedas lograr acercarte al perfil del estudiante que promueve la institución.

Él te ayudará a conocer sobre el Colegio del cual ahora formas parte y te invitamos a cumplir con responsabilidad cada uno de los retos y así encontrarás el camino para lograr llegar a la excelencia.

1.1 OBJETIVOS DEL PACTO DE CONVIVENCIA

Fomentar un ambiente de participación y una sana convivencia democrática en los miembros de la comunidad educativa, mediado por la formación en valores.

Específicos:

- Orientar la formación hacia la creación de un espíritu crítico y democrático, que abogue por el respeto a los derechos humanos y el crecimiento personal.
- Establecer canales de comunicación y diálogo para propiciar la convivencia entre los estamentos que integran la comunidad educativa.
- Estimular la formación y vivencia de los valores cristianos, sociales, políticos y culturales.
- Garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, así como el cumplimiento de los deberes al formar parte de ella.

A. ¿QUIENES SOMOS?

El COLEGIO CHILDREN SCHOOL nace en el año 2012 por ideas conceptualizadas entre las hermanas Esperanza López Landazábal y Claudia Yaneth López Landazábal después de analizar las necesidades presentes en el barrio San Alonso donde se establece una sede.

Esta principal sede se encuentra ubicada en la CI 17 32 D-16 con el fin de crear espacios de formación integral de competencias educativas en niños de 2 años en adelante, que les permitan desarrollar sus habilidades y destrezas en una segunda lengua dentro de los primeros años de estudio de preescolar y primaria, bajo la dirección administrativa de la señora Claudia Yaneth López Landazábal directora del plantel y la orientación pedagógica de la Magister y Licenciada Esperanza López Landazábal rectora del colegio.

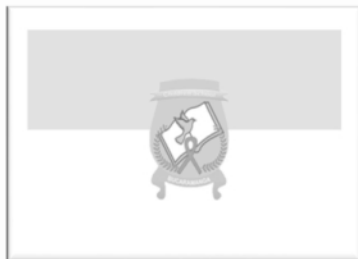
Durante los años el Colegio Children School crece de manera permanente en cuanto a cobertura y calidad en el servicio educativo, debido al apoyo recibido de la comunidad del barrio y al trabajo desarrollado con altas calidades humanas, responsabilidad y dedicación por parte de las Docentes y directivas de la institución.

El Colegio Children School, acredita actualmente más de diez (10) años comprometidos con la formación de niños y niñas del sector.

B. ESCUDO



C. ANDERA



FUNDAMENTOS LEGALES

El presente Pacto de Convivencia Escolar hace parte del Proyecto Educativo Institucional y tiene como marco legal las disposiciones oficiales contempladas en:

Pilares del servicio educativo

Constitución Política Nacional (artículos 23, 29, 44, 67, 86, 87)

En cuanto a la prestación y regulación del servicio educativo

Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación.

Ley 1014 de 2006, de fomento a la cultura de emprendimiento.

Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1860 de 1994, reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Decreto 2247 de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio Educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

LEY 1421 del 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad

En cuanto a los derechos, deberes y participación de los miembros de la comunidad educativa

Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Ley 12 de 1991, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

LEY 1421 del 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad

Otras disposiciones relacionadas con el servicio educativo

Jurisprudencia de las Altas Cortes y otras disposiciones legales (Sentencias de Constitucionalidad, Tutelas o de Unificación).

Sentencia T-386 de 1994:(IMPORTANCIA DERECHOS CONSTITUCIONALES) "No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos".

Sentencia T-648 de 1998(LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y DISCRIMINACIÓN) "En un país donde el acceso a la educación sigue siendo un privilegio, restringirla aún más por prejuicios estéticos o por consideraciones de mero gusto, resulta atentatorio de la Carta; por eso, la Corte considera pertinente aclarar una vez más lo que entiende por educación, sus características como servicio público, y el alcance de la potestad reguladora conferida a la comunidad educativa de cada plantel"

Sentencia T-345 de 2008 (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) "esta Corporación ha amparado el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes que, dada la longitud de su cabello, con base en lo dispuesto para el efecto en un manual de convivencia, fueron sujetos de sanción, requerimiento o presión por parte de sus instituciones educativas. En estos casos, la Corte ordenó a los establecimientos accionados que se abstuvieran de aplicar las normas de dicho manual que prevén la obligación de los estudiantes de llevar un determinado corte de cabello."

T-435 de 2002 (NO DISCRIMINACIÓN) La sexualidad aparece como un elemento consustancial a la persona humana, por lo que hace parte de su entorno más íntimo. En esa medida, los colegios no pueden prohibir de manera expresa o velada dicha expresión libre y autónoma de la dignidad humana , ya que se vulneraría de manera abierta el derecho a la igualdad y se desconocería la importancia que tienen los colegios como espacios de formación democrática y plural.

T-688 de 2005. (LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD) "los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo."

T- 356 de 2013, (DEBIDO PROCESO) "Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que "Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las Situaciones y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las Situaciones disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las Situaciones) y la calificación provisional de las conductas como Situaciones disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la situación ; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo."

T-928 DE 2014. (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) "desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad".

T-478 de 2015: "Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas,-1 una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para

incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos 2-) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia"

TÍTULO I

HORIZONTE INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 1. MISIÓN

El Colegio CHILDREN SCHOOL es una institución de carácter privado, creada para formar personas con valores morales y éticos destacándose por su excelencia académica enfocándose en el desarrollo de competencias y la adquisición de una lengua extranjera, teniendo en cuenta las necesidades educativas presentes en nuestro entorno social.

Artículo 2. VISIÓN

Para el año 2028 el Colegio CHILDREN SCHOOL será reconocido por su alta calidad académica y su formación integral promoviendo en la comunidad valores como el respeto, tolerancia y compromiso. Así mismo se destacará por su énfasis en una lengua extranjera, empleando las herramientas tecnológicas (TIC), formando personas con las bases necesarias para vivir en una sociedad incluyente.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 3. FILOSOFÍA

La Educación que brinda el Colegio CHILDREN SCHOOL está basada en la integración del estudiante con la comunidad educativa dentro del espíritu solidario y fraterno; enfocándonos en valores como el respeto, la tolerancia y el compromiso haciendo de este una persona responsable, que cultive valores con espontaneidad, autenticidad y constancia de sus deberes.

La institución se encarga de vincular la familia y la comunidad a las actividades educativas del plantel propiciando la integración familiar.

PRINCIPIOS Y VALORES

Dios. Ser supremo y conservador del universo. Quien a Dios tiene, nada le falta: Sólo Dios basta.

Ciencia. Conocimiento exacto y razonado de las cosas.

Dignidad. Respeto de sí mismo

Honestidad. Demostración tangible de la grandeza del alma, de la generosidad del corazón y de la rectitud de los sentimientos.

Igualdad. Todos los seres humanos tenemos el mismo derecho, oportunidades e igual trato.

Justicia. Hay que respetar los derechos de los demás dando a cada cual lo suyo.

Libertad. Afirmación de la persona ante las posibilidades concretas de elección, pero con autonomía, mediante la renuncia y el compromiso responsable.

Orden. Se comporta de acuerdo con las normas lógicas, necesarias para el logro de algún objetivo previsto en la organización y realización de actividades con iniciativa propia sin que sea necesario recordárselo.

Participación. Sistema mediante el cual los seres humanos se asocian para su beneficio.

Respeto. Permite aceptar al otro como es, sin manipulación, ni hacerlo a su imagen.

Responsabilidad. Asume las consecuencias de sus actos, propiciando resultados en la toma de decisiones beneficiando su progreso evolutivo en el cumplimiento de sus obligaciones.

Solidaridad. Es ponerse en nivel de otro y ayudarlo a surgir y a crecer con base en las necesidades que tenga.

Trascendencia. Extender los efectos de sus actos a través de la vida y de una comunidad a otra.

TÍTULO II DERECHOS Y COMPROMISOS

CAPÍTULO I DERECHOS, COMPROMISOS Y ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 4. Los estudiantes

Sobre la base del reconocimiento al derecho fundamental a la educación y dentro del marco general establecido por la misión, la visión y los principios educativos, en razón a que los padres hicieron uso de su derecho a escoger libremente el tipo de educación que deben recibir sus hijos, los estudiantes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Artículo 5. Perfil del Estudiante

De acuerdo a la filosofía y misión del plantel **CHILDREN SCHOOL** debe poseer las siguientes características o rasgos:

- † Que actúe a partir de valores sociales aceptados personalmente como principios y patrones de

comportamiento del medio, la época y la sociedad que le corresponde vivir.

- † Que construya personalmente su capacidad, rendimiento y comportamiento a partir de una escuela de valores y aptitudes y actúe de acuerdo con ellos en forma responsable y autónoma.
- † Que integre a su ser el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a efecto de convertirse en un líder, innovador creativo, conservando su originalidad.
- † Dispuesto y en permanente comunicación con el otro, aceptándose a sí mismo, valorando y respetando a los demás en su ser personal, familiar, social y cultural.
- † Tener un alto sentido de pertenencia con la institución, respecto a los principios establecidos en la filosofía y la clara convivencia de los valores.
- † Un ser comprometido con el cuidado del medio ambiente y aprovechamiento de los espacios y recursos ofrecidos por la institución.
- † Capaz de relacionarse con los otros, respetando las diferencias.
- † Responsable con el cumplimiento del pacto de convivencia.
- † Ser autónomo, creativo, crítico con la capacidad para dialogar concertar, decidir y realizar el bien común.

Artículo 6. Son derechos de los estudiantes del Colegio

- a) Recibir una educación de excelente calidad, acorde con los principios educativos del colegio.
- b) Derecho a recibir normalmente las clases.
- c) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Derecho a recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones y a conocer, oportunamente, los resultados de sus evaluaciones parciales.
- e) Derecho a continuar sus estudios, al final del año escolar, siempre y cuando esté a paz y salvo por todo concepto con Colegio CHILDREN SCHOOL.
- f) Derecho a recibir una explicación con relación a los resultados de las evaluaciones, cuando así lo soliciten.
- g) Derecho al debido proceso, que les permita la defensa de sus derechos y obtener una absolución o la medida correctiva que corresponda.
- h) El estudiante, como su representante, tienen derecho a ser oídos en sus quejas sobre compañeros, profesores, empleados, directivos del colegio, y del servicio que se les brinda, respetando el conducto regular.
- i) Cuando el colegio programe actividades libres extraescolares, el estudiante tiene derecho a ser aceptado sin más requisito que su voluntad y el cubrimiento de los gastos de dicha actividad, siempre y cuando no tenga medidas correctivas pendientes.
- j) Todo estudiante tiene derecho a ser evaluado y, en caso de faltar a una evaluación, a ser examinado posteriormente, una vez aporte una excusa justificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la situación y ésta sea aceptada por los estamentos docentes.
- k) Todo estudiante tiene derecho a postularse para los cargos de representación, establecidos por la ley y según los reglamentos.

l) El derecho a la discusión y a la discrepancia, siempre y cuando no atente contra la integridad física, psicológica y moral de los demás miembros de la comunidad educativa.

m) El derecho a utilizar, adecuadamente, los espacios, recursos o materiales que ofrece el colegio.

n) Si los principios educativos del colegio no se acomodan a las necesidades individuales, de carácter intelectual, de presentación personal, de comportamiento general y moral del estudiante, éste tiene el derecho y el deber de retirarse de este plantel y buscar uno acorde con sus necesidades.

Artículo 7. Son compromisos de los estudiantes del Colegio (deberes)

- Llegar al plantel a la hora prevista en el horario para la entrada.
- Asistir con puntualidad, a todas las actividades académicas y extracurriculares programadas por la institución.
- Respetar de palabra y hecho, la formación cristiana, católica, y los valores sociales impartidos dentro de la institución educativa.
- Respetar de hecho y palabra, a los compañeros, profesores, directivos y empleados del colegio, evitando expresiones ofensivas y grotescas, chistes obscenos, agresiones físicas, sobrenombres, insultos, palabras soeces y difamación del buen nombre.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones establecidas para la clase, como las tareas, los trabajos de investigación, los talleres, las evaluaciones, los entrenamientos, las competencias deportivas, y las actividades de los proyectos transversales, cuidando el trabajo de excelencia y calidad de dichas obligaciones.
- Comportarse adecuadamente, en el aula de clase.
- Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con el respeto que ellos se merecen por su dignidad humana y en virtud de la labor que realizan.
- Permitir un ambiente positivo de aprendizaje en todas las actividades dentro y fuera del aula: explicaciones de los profesores, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa; trabajos en grupo; lectura de materiales escritos.
- Cuidar los muebles y enseres de la planta física.
- No salir del aula sin permiso del profesor o de la persona encargada en ese momento.
- No ingerir alimentos en las horas de clase o cualquier otro espacio donde se desarrolle una actividad formativa.
- No practicar juegos dentro de los salones de clase, pasillos, comedor, y demás lugares donde se desarrollan actividades académicas y administrativas.
- Mantener una presentación personal acorde con las normas definidas en el Pacto de Convivencia.
- No fumar dentro de las instalaciones ni en sus alrededores, portando el uniforme del colegio o parte de él.
- No consumir sustancias psicotrópicas, fármaco-dependientes o alucinógenas ni consumir bebidas

alcohólicas, dentro del colegio o en las actividades que éste programe.

- Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este Pacto de Convivencia, en todo lugar, dentro y fuera del colegio o en representación del mismo: salidas pedagógicas, convivencias, retiros, competencias deportivas, actividades artísticas, visitas a museos, etc.
- Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al colegio como los que pertenecen a las demás personas que laboran y estudian en el colegio.
- Entregar a los padres de familia las circulares que envía el colegio y la Asociación de Padres de Familia.
- Seguir el conducto regular previsto en este Pacto de Convivencia para buscar soluciones a los problemas que se presenten.
- No usar artículos, símbolos, objetos o palabras que lesionen la dignidad de las personas o que promuevan algún tipo de rechazo o discriminación, o que atenten contra los valores nacionales, institucionales o religiosos.
- Tender hacia una auténtica autodisciplina, de modo propio, y un comportamiento que no dependa de los mecanismos de vigilancia y coordinación que tenga el colegio: actuar acorde con las convicciones personalmente asumidas.
- Los estudiantes no deben traer al colegio juguetes, dispositivos musicales, iPods, iPads, portátiles, ni teléfonos celulares, pues constituyen elementos distractores del proceso educativo. En caso de desobedecer la norma, asumen la responsabilidad por su custodia y seguridad. El colegio no responderá por su pérdida o daño.
- No se debe traer al colegio altas sumas de dinero. Si las traen, asumen la responsabilidad por su custodia y seguridad. El colegio CHILDREN SCHOOL no responderá por su pérdida.

Artículo 8. Son estímulos para los estudiantes del Colegio

A lo largo del año escolar, reconoce a los estudiantes que por sus acciones positivas en el cumplimiento de sus compromisos académicos y de convivencia, su interés de participar y sobresalir en actividades extracurriculares y su constante superación personal, se hacen merecedores de los siguientes estímulos:

1. Expresiones escritas: De felicitación y ánimo en trabajos, cuadernos y en los boletines.

2. Iza de bandera: La iza el niño o niña de cada grado que haya logrado los objetivos propuestos y se destaque entre otros valores y programas impulsados por la institución.

3. Reconocimiento en el Observador del Estudiante: anotaciones que determinan felicitación otorgadas por profesores, directivos, coordinadores o la Comisión de Evaluación como reconocimiento por su desempeño, por su especial compromiso para superar alguna dificultad, o por su participación en eventos que representen al Colegio a nivel interinstitucional.

4. Cuadro de Honor: se otorga al finalizar cada período al estudiante con excelente rendimiento académico y comportamental, y se hará efectiva mediante la publicación de su fotografía en el Cuadro de Honor. En cuanto al aspecto académico, el estudiante que obtiene este reconocimiento debe haber alcanzado el mayor promedio en el grupo.

CAPÍTULO II. DERECHOS, COMPROMISOS Y ESTÍMULOS DE LOS MAESTROS, DIRECTIVOS Y DEMÁS PERSONAL DEL COLEGIO

Artículo 9. Los maestros

El maestro del Colegio CHILDREN SCHOLL se fundamenta en la filosofía institucional, guía de trabajo y formación como persona de paz y bien. Orienta su desarrollo personal comunitario hacia la valoración humana. Como personal docente propende por la formación integral de una persona libre, investigativa, participativa y solidaria.

El maestro conoce y respeta los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, creando y ofreciendo al estudiante herramientas que le permitan alcanzar un buen desempeño, caracterizado por la comprensión como eje del aspecto académico del colegio.

Artículo 10. Son derechos de los maestros del Colegio CHILDREN SCHOOL

1. Conocer sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, en el Código Sustantivo de Trabajo, en el Reglamento Interno del Colegio, con las disposiciones del Sistema de Gestión en seguridad y salud para el trabajo y en el Pacto de Convivencia Escolar.
2. Ser informado sobre la normatividad vigente a cerca del cuidado y protección de la infancia y adolescencia.
3. Ser valorado en su dignidad personal y profesional, recibiendo un buen trato por todos los miembros de la comunidad sin ningún tipo de discriminación.
4. Ser escuchado por las instancias de gobierno escolar o directivos, empleando los diferentes medios de comunicación y siguiendo el conducto regular para la resolución de los conflictos que posiblemente se presenten.
5. Ser respetado como conducto regular para la comunicación y solución de situaciones académicas o comportamentales de los estudiantes.
6. Recibir inducción, orientación, apoyo y materiales sobre los fundamentos y principios institucionales relacionados con cada uno de los ejes transversales del colegio.
7. Participar en los procesos de capacitación que ofrece el colegio.
8. Ser evaluado integralmente en sus desempeños como docente y recibir oportunamente la Retroalimentación.
9. Ser reconocido como miembro de una comunidad que busca la justicia, por tanto, sus opiniones y propuestas serán respetadas y tenidas en cuenta.

10. Participar en la construcción, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
11. Ser elegido como representante de los docentes, si se cumple con las condiciones necesarias, y a participar en la elección de sus representantes (Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia, COPASST, entre otros).
12. Ser autónomo y creativo en la preparación y desarrollo de sus clases, de conformidad con los fundamentos y principios institucionales.
13. Esto conlleva a la presentación de iniciativas, proyectos o innovaciones que impliquen su crecimiento personal y del colegio.
14. Tener un tiempo específico para la planeación, ejecución y evaluación de clases, evaluación de los aprendizajes y demás actividades.
15. Ser informado de los canales o medios de comunicación que dispone el colegio para el acompañamiento académico o comportamental de los estudiantes.
16. Disponer de los espacios y recursos adecuados para realizar las actividades pedagógicas.
17. Realizar la entrega de boletines en horario laboral.

Artículo 11. Son compromisos de los maestros del colegio

1. Cumplir con lo establecido en el Contrato de trabajo, en el Manual de funciones, en el Sistema de Gestión de Seguridad en el trabajo, en el Pacto de Convivencia Escolar y demás normatividad en la que su rol docente este directamente involucrado.
2. Debe ser puntual y cumplir con los horarios de la jornada escolar.
3. Velar por el cuidado de la niñez, en su integridad física, emocional y espiritual; lo cual implica identificar, reportar y hacer seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos que afecten a los estudiantes del Colegio, acorde al Pacto de Convivencia Escolar y a las disposiciones legales.
4. Tratar digna y respetuosamente a todas las personas de la comunidad, utilizando un vocabulario adecuado, un tono respetuoso para realizar llamados de atención a los estudiantes, propiciando el diálogo y la reflexión, para así fortalecer la autonomía en los estudiantes
5. Seguir el conducto regular para la resolución de los conflictos que se presenten, tener disposición para conciliar y asumir con responsabilidad las decisiones que se tomen.
6. Escuchar a los estudiantes y a otros docentes del colegio, dando una atención basada en el dialogo, el respeto y justicia, sin ningún tipo de discriminación que atente contra la integridad personal y social. Se debe seguir el conducto regular establecido por el colegio que evita la discriminación y busca la equidad.
7. Conocer las necesidades de sus estudiantes para comunicarlás oportunamente a la instancia pertinente y buscar alternativas de apoyo.
8. Demostrar interés intelectual en el fortalecimiento del aprendizaje de su disciplina y de estrategias pedagógicas que busquen la comprensión de los estudiantes.
9. Poner en práctica los cambios sugeridos en la evaluación docente.

10. Tener una actitud crítica frente a su rol de autoridad y permitir que sus estudiantes y compañeros expresen sus opiniones y juicios, facilitando discusiones constructivas.

11. Hacer aportes significativos desde su experiencia pedagógica, que permitan actualizar y nutrir el Proyecto Educativo Institucional.

12. Crear y desarrollar estrategias pedagógicas que favorezcan las capacidades excepcionales de los estudiantes o atiendan oportunamente las deficiencias o limitaciones que se manifiesten en el aprendizaje, ya sea por competencia o por actitud.

13. Ofrecer espacios de enseñanza aprendizaje innovadores y motivantes; dando a conocer a los estudiantes y padres de familia los criterios, estrategias y resultados de los procesos de evaluación del aprendizaje y seguimiento.

14. Informar oportunamente a los padres de familia o acudientes sobre el desempeño Académico y comportamental del estudiante. Al igual, debe entregar oportunamente las valoraciones a los estudiantes por los medios de comunicación establecidos por el colegio, así como dar la respectiva retroalimentación de los procesos de aprendizaje.

15. Contribuir al cuidado y conservación de la planta física, especialmente de aquellos recursos y espacios que le han sido entregados en el inventario para el desarrollo de sus actividades pedagógicas.

16. Conocer y aprovechar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación para su formación profesional, teniendo en cuenta los tiempos, espacios y criterios establecidos por el colegio para su utilización. El porte de cualquier instrumento de comunicación o tecnológico, será responsabilidad del docente, por tanto, el colegio no se hace responsable de la pérdida o extravío de estos elementos.

Artículo 12. Los directivos docentes

La directiva del colegio asume el liderazgo del servicio educativo desde la planeación, la coordinación, la administración, la orientación y el acompañamiento a todos los integrantes de la comunidad, con el fin de garantizar la calidad de los procesos enseñanza aprendizaje y alcanzar la formación integral de los estudiantes.

Manifiesta un compromiso de vida y asume como un escenario de interacción democrática en donde la igualdad en derechos y deberes es para todos los integrantes de la comunidad, quienes tienen incidencia en la toma de decisiones y en la definición de las normas dentro de espacios de discusión, razonabilidad de las mismas y consenso.

Artículo 13. Son derechos de los directivos

1. Conocer sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, en el Código Sustantivo de Trabajo, en el Reglamento Interno del colegio, con las disposiciones del Sistema de Gestión en seguridad y salud para el trabajo y en el Pacto de Convivencia Escolar.
2. Beneficiarse de los espacios que brinda el colegio para conocer, reflexionar, implementar y mejorar la propuesta pedagógica y formativa

enmarcada en el Proyecto Educativo Institucional.

3. Ser capacitados, evaluados y acompañados en la función del cargo que desempeña.
4. Ser valorado en su dignidad personal y profesional, recibiendo un trato cortés, respetuoso y sincero por parte de todos los integrantes del colegio.
5. Recibir información oportuna, veraz y pertinente sobre el proceso formativo de los estudiantes y demás aspectos de organización y funcionamiento del colegio.
6. Contar con un equipo de trabajo creativo, líder, propositivo y autónomo para desarrollar estrategias, proyectos o actividades que permitan mejorar las prácticas institucionales en la formación de los estudiantes.
7. Recibir apoyo de los docentes, padres de familia y estudiantes en la promoción, prevención, atención y seguimiento oportuno e integral, de las diferentes situaciones que se presenten dentro o fuera del colegio.
8. Conocer las Rutas de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 14. Son compromisos de los directivos

1. Al iniciar el año escolar hacer firmar el contrato laboral con sus trabajadores.
2. Cumplir con lo establecido en el Contrato de trabajo, en el Manual de funciones, en el Reglamento Interno del colegio, con las disposiciones del Sistema de Gestión en seguridad y salud para el trabajo y en el Pacto de Convivencia Escolar demás normatividad en la que su rol de directivo docente este directamente involucrado.
3. Apropiar la filosofía y los principios institucionales, garantizando su efectiva aplicación en las prácticas pedagógicas y formativas del colegio, liderando las estrategias para la revisión, actualización y ajuste del Proyecto Educativo institucional.
4. Demostrar con sus acciones que es una persona receptiva, propositiva y que logra ver en sus dificultades una oportunidad de mejora, que se refleja en los procesos que lidera con sus equipos de trabajo.
5. Demostrar una actitud considerada, respetuosa y cordial con los integrantes de la comunidad sin discriminación alguna.
6. Retroalimentar a la comunidad educativa a su cargo acerca de las actividades, decisiones, servicios, evaluaciones y otros aspectos que afecten directa o indirectamente al Colegio, utilizando cualquier medio de comunicación institucional.
7. Recibir, analizar, recomendar, orientar, aprobar y acompañar las innovaciones pedagógicas que presenten los integrantes de la comunidad educativa, si estas mejoran la calidad del servicio educativo.
8. Liderar la planeación, el desarrollo, el seguimiento y la evaluación de estrategias institucionales para la sana convivencia, garantizando ambientes agradables, tranquilos,

respetuosos, solidarios y justos entre todos los espacios del colegio.

9. Ejercer como instancia para la resolución de conflictos, previo cumplimiento del conducto regular, el cual fomentará y hará respetar dentro de los integrantes de la comunidad.
10. Dar al trabajador que lo solicite una certificación en la que conste el tiempo de servicio, funciones específicas de la labor, salario devengado (cuando se solicite) y al finalizar el contrato laboral; esta certificación se debe entregar en un plazo máximo de tres (3) días.
11. Dirigirse a los docentes de una manera respetuosa utilizando un vocabulario adecuado, sin amenazas y palabras que puedan ser hirientes a su receptor.
12. Respetar el horario y funciones establecidas en el contrato laboral; cancelación de excedente de horas extras para funcionario administrativo (secretaría).
13. Cumplir el cronograma establecido para capacitaciones y actividades extracurriculares;
14. Dar a conocer con siete (7) días de anterioridad las reuniones extracurriculares o académicas adicionales al cronograma y horario laboral.

Artículo 15. Personal administrativo y servicios generales

El personal administrativo y de servicios generales del colegio es el apoyo incondicional frente a la adecuación de los espacios y de los recursos necesarios, para que la prestación del servicio educativo se brinde en condiciones dignas, limpias, organizadas.

Este funcionario manifiesta un compromiso en el servicio, responsabilidad y disposición a los demás, sirviendo como testimonio y ejemplo para los integrantes del colegio.

Artículo 16. Son derechos del personal administrativo y servicios generales.

1. Conocer sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, en el Código Sustantivo de Trabajo, en el Reglamento Interno de colegio, con las disposiciones del Sistema de seguridad y salud en el trabajo y en el Pacto de Convivencia Escolar.
2. Recibir un trato considerado, amable y respetuoso por toda la comunidad educativa.
3. Ser escuchados en forma oportuna frente a sus ideas, sugerencias o quejas referentes a la vida en comunidad.
4. Recibir capacitación, acompañamiento, evaluación y seguimiento para el buen desempeño de sus funciones.
5. Participar de las actividades del colegio dentro del horario laboral.
6. Aportar y participar en la construcción, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 17. Son compromisos del personal administrativo y servicios generales

1. Cumplir con lo establecido en el Contrato de trabajo, en el Manual de funciones, en el Sistema de seguridad en el trabajo, en el Pacto de Convivencia Escolar y demás normatividad.

2. Ser respetuoso con estudiantes, docentes, directivos y padres de familia.

3. Respetar el conducto regular para manifestar cualquier inconveniente, idea, sugerencia que surja en su labor.

4. Prestar un servicio oportuno y eficiente a la comunidad educativa; además del cuidado y el buen mantenimiento de la planta física del colegio.

5. Prestar colaboración para el desarrollo de las actividades e involucrarse directamente en los eventos del colegio.

6. Asistir en los encuentros, reuniones y demás actividades que involucren su labor dentro de los horarios establecidos.

Artículo 18. Son estímulos para los maestros, directivos y demás personal del colegio

1. Exaltación en público:

Se hará ante la comunidad educativa en actos culturales, de acuerdo a la intención que se establezca para cada celebración o conmemoración. Se registrará en la certificación laboral o carta de recomendación.

2. Mención de Honor:

Es la máxima distinción otorgada a un docente del colegio que se haya destacado por su excelente labor pedagógica y por identificarse plenamente con la filosofía institucional, cumpliendo con los compromisos de los maestros establecidos en el presente Pacto.

Para esta distinción se elegirá un docente por cada sección de primaria y de pre escolar durante el año escolar y se otorgará al final del año lectivo en la clausura, mediante la entrega de un diploma de reconocimiento y se dejará constancia de tal distinción en la hoja de vida y el registro.

3. Estimulo de bienestar o bonificaciones

Se ofrece a los trabajadores como incentivo por su cumplimiento y buen rendimiento laboral. Mejorar relaciones interpersonales y afianzar lazos de amistad.

CAPÍTULO III. DERECHOS, COMPROMISOS Y ESTÍMULOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 19. Los padres de familia

Al suscribirse el contrato de prestación de servicios educativos por parte de los padres del estudiante, éstos adquieren derechos y contraen obligaciones a sí:

Artículo 20. Son derechos de los padres de familia del Colegio

- a) Conocer con anticipación, en el momento de la matrícula, o en la primera reunión del año lectivo, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Pacto de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;

- b) Expresar, de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- c) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional;
- d) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- e) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- f) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- g) Exigir del colegio, de manera respetuosa, una excelente calidad de educación y, en general, el cumplimiento de las obligaciones académicas, legales y morales.
- h) Solicitar y recibir reportes sobre el desempeño de sus hijos o representados dirigiéndose al establecimiento educativo y fijando una cita previa, respetando el horario laboral.
- i) Derecho a postularse para los cargos de representación que prevean las leyes o los reglamentos, siempre y cuando cumpla los deberes expresados a continuación y se encuentren a paz y salvo por todo concepto.

Artículo 21. Son compromisos de los padres de familia del Colegio (deberes)

Para un desarrollo adecuado y normal, los niños y los jóvenes necesitan la seguridad afectiva y efectiva de un ambiente familiar, armónico y estable. Siendo los padres de familia los principales artífices en la educación de sus hijos, son, por el mismo hecho, los primeros y principales responsables de la misma. De ello se deduce que los padres deben asumir sus funciones y cumplir sus obligaciones respecto a la educación de sus hijos y al colegio, en el que delegan parte de sus responsabilidades. Para una mejor eficacia en la formación y educación de los estudiantes, entre las muchas obligaciones que les corresponden a los padres de familia, resaltamos las siguientes:

- a. Ser conscientes de que los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, a la vez que modelo de desarrollo de virtudes humanas. Les corresponde realizar un seguimiento y orientación permanentes de las actividades, horarios, trabajos y diversiones de sus hijos fuera del horario escolar; constatar quiénes son sus amistades y qué tipo de actividades realizan en su ausencia.

- b. Mantener una comunicación cordial y suficiente con las directivas, con los profesores y directores de curso, para coordinación de criterios, métodos y orientaciones en beneficio de sus hijos.
- c. Mantener un diálogo sincero, exigente y comprensivo con sus hijos sobre los logros, éxitos, dificultades, aspiraciones, para poder orientarlos, animarlos y corregirlos adecuada y oportunamente.
- d. Pagar oportunamente las matrículas, pensiones, servicios especiales y demás erogaciones en la entidad bancaria que decida el Consejo Directivo; de lo contrario, el colegio podrá anular el contrato de prestación de servicios que se renueva cada año en el momento de la matrícula, Firmar los documentos que solicite esa entidad bancaria, como cartas de autorización para ser investigada la capacidad de crédito, pagarés, etc.
- e. Es obligatorio, tanto para el padre y madre de familia como para los acudientes, asistir a las reuniones colectivas o individuales que para los efectos el colegio cite; de lo contrario, el colegio podrá anular el contrato de prestación de servicios que se renueva cada año en el momento de la matrícula.
- f. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- g. Prestar colaboración en sus relaciones con las directivas y profesores para que el colegio cumpla en mejor forma con los objetivos propuestos.
- h. Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentaciones del presente pacto de Convivencia.
- i. **Revisar a diario, la agenda** del estudiante u otro canal propuesto por el colegio para facilitar la comunicación entre el colegio **CHILDREN SCHOOL** y la familia.
- j. Apoyar los proyectos que busquen mejorar los procesos educativos.
- k. Para los fines previstos en la presente norma, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad, o acudientes debidamente autorizados.
- l. Proporcionar a su hijo los útiles, libros, materiales y uniformes necesarios para el normal desarrollo de todas las actividades pedagógicas, con las características exigidas por el colegio. Así mismo, revisar diariamente la buena presentación personal de sus hijos, el aseo, el porte del uniforme, los elementos o útiles que requiera y la estricta puntualidad en todas las actividades.
- m. Abstenerse de frecuentar los salones de clase y demás áreas dedicadas a asuntos pedagógicos.
- n. Informarse al comienzo del curso, del calendario, horarios y fechas de reunión, entrega de boletines, horario de atención de los profesores, etc., y, personalmente, reclamar el boletín de calificaciones en la fecha y hora que programe el colegio.
- o. Elaborar y firmar las excusas y permisos de sus hijos por inasistencia, retrasos u otros motivos. En el caso de las excusas, éstas deben presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a reincorporarse a las actividades escolares.

- p. Responder pecuniariamente por los daños que causen sus hijos al colegio, a sus compañeros o a otras personas, así no haya existido en el estudiante la intención de dañarlos.
- q. Respetar la filosofía y estilo educativo del Colegio **Children School** y las consecuencias que de ellos derivan, absteniéndose de hacer comentarios y juicios a quien no corresponda sobre situaciones reales o ficticias que atentan contra el buen nombre y el prestigio del colegio y, por ende, el de sus hijos.
- r. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento presentándose en las instalaciones del Colegio siguiendo el conducto regular.
- s. Aceptar las exigencias académicas y disciplinarias del colegio y las orientaciones pedagógicas de los directivos y docentes.
- t. Planear sus actividades recreativas, o asuntos personales teniendo en cuenta el calendario académico para evitar interferencias con el normal desarrollo del proceso educativo de sus hijos.

Artículo 22. Consecuencias del incumplimiento de los compromisos

Frente al incumplimiento de sus compromisos, los padres de familia deberán asumir las siguientes consecuencias:

1. Llamado de atención escrito por la inasistencia a asambleas generales, entrega de boletines, informes y citaciones realizadas por cualquier instancia.
2. Llamado de atención escrito realizada por la dirección, ante situaciones de irrespeto o maltrato a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Frente al incumplimiento con el pago oportuno del valor de las pensiones, se hará cumplir lo estipulado en el contrato firmado en el momento de la matrícula.
4. El incumplimiento reiterado de los compromisos o deberes por parte de los padres de familia, conllevará a la no renovación de la matrícula del estudiante para el año escolar que sigue, atendiendo a la corresponsabilidad que se debe asumir dentro del proceso formativo.
5. Denuncia ante la comisaría de familia cuando los padres o acudientes no acaten las recomendaciones que se hacen en relación con los maltratos físicos o psicológicos infringidos contra el estudiante.
6. Denuncia ante las autoridades competentes cuando los padres o acudientes no cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Infancia y Adolescencia, la Constitución Política de Colombia y demás leyes. Estas denuncias pueden estar relacionadas con: maltratos físicos o psicológicos infringidos contra el menor, negligencia en el cuidado físico y emocional, que puede constituirse en abandono y cualquier otra situación que afecte el bienestar integral del estudiante.

Artículo 23. Son estímulos para los padres de familia del colegio

Mención de Honor.

Se otorga a padres de familia de dos estudiantes de cada nivel (pre escolar y primaria), que se hayan destacado por acompañar eficazmente el proceso escolar de su hijo e identificarse plenamente con la filosofía institucional del colegio, al cumplir con los compromisos establecidos en el presente Pacto de Convivencia Escolar y al participar decisivamente en la organización del colegio (actividades de curso e institucionales, talleres de formación familiar, asistencia a citaciones, gobierno escolar, etc.). La cual se dará en el momento de la clausura.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS

El colegio está dispuesto a escuchar a cualquier integrante de la comunidad para que formule sus solicitudes o reclamos, con el fin de mejorar los procesos y el servicio educativo que se presta.

Sin embargo, antes de interponer una queja se debe haber agotado el conducto regular, el cual implica comunicarse con la persona asociada al evento para buscar una solución.

Conducto regular:

1. Cuando se trate de situaciones académicas, el estudiante o padre de familia debe remitirse personalmente en primera instancia al docente de la asignatura, si este no da solución al requerimiento puede contactar al Coordinador o Coordinadora.
2. Cuando el asunto esté relacionado con la dinámica de aula (comportamental y desempeño académico general), el estudiante o padre de familia debe remitirse al director de curso, en segundo lugar, al coordinador o coordinadora y finalmente, al Coordinador de Convivencia.
3. Si el anterior procedimiento no da solución puede remitirse a la Dirección.

Artículo 24. Amonestación por escrito

Se hará un acta firmada por las partes (estudiantes-comités, directivas) cuando la conciliación no produce resultados así:

1. Cuando su actitud no permite la integración del grupo.
2. Cuando encubre Situaciones graves de sus compañeros o hace interferencia a las investigaciones a las investigaciones del colegio.
3. Cuando incurre en fraude o intento de fraude por primera vez.
4. Cuando atenta contra las buenas costumbres y los principios morales.
5. Cuando hace dibujos o escritos en paredes, muros, pupitres, baños, etc.
6. Cuando realiza ventas, rifas, negocios o intercambia objetos del colegio.

7. Cuando porta, lee o difunde cualquier tipo de material que atente contra la dignidad de la persona o las sanas costumbres.
8. Cuando propicia indisciplina en actividades escolares o comunitarias.

Artículo 25. Debido proceso y derecho a la defensa

El proceso de seguimiento de las Situaciones tipo I, II Y III al pacto de convivencia tiene en cuenta el debido proceso, el derecho a la defensa y el conducto regular en la aplicación progresiva de las mismas.

- Llamado de atención
- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Suspensión parcial o temporal
- Matriculación en compromiso
- Cancelación de matrícula

Artículo 26 SUSPENSION

Suspensión parcial

Se le aplicará al estudiante (**suspensión de UNA DE LAS CLASES**) cuando incumple con el compromiso firmado en la amonestación por escrito y/o incurre en cualquiera de las siguientes Situaciones:

1. Sabotear una clase (con ruidos, palabras ofensivas **HACIA SUS COMPAÑEROS O DOCENTES**, gritar O generar interrupciones que no permiten el desarrollo de las clases).
2. Agredir, difamar, irrespetar de palabra y/o de obra a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante.

Suspensión Temporal

Se aplicará al estudiante cuando reúna tres suspensiones parciales y no haya cumplimiento al compromiso pactado en la amonestación por escrito o cuando incurra en una de las siguientes Situaciones:

1. Situación al colegio cuando sus padres suponen que está en él. (**Un día suspendido**)
2. Si el comportamiento, la disciplina y la puntualidad durante el periodo académico no han sido óptimas se bajará la nota en el boletín académico.
3. El fraude o intento de fraude es una situación tipo II y este afecta la evaluación, tanto del comportamiento, como en lo académico, debiendo recuperar el logro, y firmar compromiso de comportamiento. La reincidencia en el fraude, además de afectar el aspecto académico conlleva a la suspensión del cupo en la institución.
4. Es importante la asistencia del padre de familia o acudiente para atender a los llamados requeridos por la institución. En caso de inasistencia se elaborará un compromiso donde serán responsables del comportamiento de sus hijos dentro del plantel educativo.
5. Reincidir en la firma de observadores y ser suspendido nuevamente sin respetar el Pacto

de convivencia traerá como consecuencia la pérdida del cupo.

ARTICULO 27 PROCESO DE LA SUSPENSION

- Notificación por escrito al padre de familia sobre la situación cometida y la sanción que se aplicará.
- Firma de formatos correspondientes al proceso: observador del estudiante, formato de alumnos suspendidos y formatos del no cumplimiento al pacto de convivencia.
- Suspensión parcial (1 día)
- Suspensión temporal (3 días)
- Los estudiantes de primaria asistirán a la institución durante el periodo de suspensión para realizar el trabajo social asignado por la coordinadora de convivencia ; teniendo en cuenta que deben realizar sus compromiso académicos en jornada contraria (casa), después desarrollará el trabajo social asignado.

TÍTULO III. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 28. El gobierno escolar

En el Gobierno Escolar se consideran las iniciativas de los estudiantes, de los docentes, de los directivos, de los administrativos y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción del presente Pacto de Convivencia Escolar, la organización de las actividades institucionales, y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

En el colegio concebimos el Gobierno Escolar como el espacio de participación democrática en donde todos los miembros de la comunidad tienen la posibilidad de dar testimonio de los principios y valores institucionales, ya sea de forma directa o a través de sus representantes.

Artículo 29. Conformación del gobierno escolar

1. Consejo directivo:

Es el órgano administrativo de las políticas educativas institucionales, con capacidad decisoria en asuntos pedagógicos y curriculares. Se reúnen representantes de colegio, de los estudiantes (**elegido en el Consejo Estudiantil**), de los profesores (**elegidos en la Asamblea de docentes**), de los padres de familia (**elegidos por la Asamblea de Padres**), del sector productivo (**un representante**), de los ex alumnos y el director, quien lo convoca y lo preside.

La función primordial del Consejo Directivo es velar por el cabal cumplimiento de la filosofía institucional de acuerdo con las orientaciones legales. Por ello debe:

- a. Tomar decisiones que afectan el funcionamiento de la institución.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan en el plantel educativo.
- c. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se siente lesionado.
- d. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa, y establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- e. Es el órgano encargado de analizar, estudiar y sugerir a dirección la cancelación de matrícula de un estudiante.
- f. Adoptar y aprobar el Proyecto Educativo Institucional, y en este el Pacto de Convivencia Escolar y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
- g. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del colegio.
- h. Darse su propio reglamento.

2. Director:

Es el representante legal del colegio ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Tiene las siguientes funciones:

- a) Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Promover el proceso de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión y seguridad en el trabajo
- c) Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para la prestación del servicio educativo.
- d) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa; al igual, que mantener relaciones cercanas con otras instituciones para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Está facultado por la ley para otorgar estímulos o imponer sanciones a los estudiantes, incluida la cancelación de la matrícula.
- f) Liderar propuestas que respondan a los cambios sociales, económicos y culturales en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

3. Consejo Académico:

Es la máxima instancia de orientación pedagógica del colegio. Se reúnen el director, los Coordinadores de Convivencia y académico, los directores de grupo. Su función es liderar y gestionar el desarrollo de la propuesta pedagógica del Colegio.

Tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y desarrollar el plan de estudios y propiciar su continuo mejoramiento,

introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con lo establecido por la ley y el Colegio.

- b) Servir de organismo consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- c) Participar en la evaluación institucional anual;
- d) Hacer cumplir lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
- e) Analizar y proponer estrategias de mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, a partir de los desempeños académicos de los estudiantes en cada asignatura y en los resultados de pruebas externas.
- f) Escoger a los docentes que se hayan destacado en cada área, según lo establecido en este Pacto de Convivencia Escolar.

4. Personería Estudiantil:

Representación asumida por un estudiante que se encarga de escuchar las necesidades e inquietudes de sus compañeros, de intervenir y mediar en los problemas y conflictos que se presenten en la comunidad educativa y fundamentalmente, de promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los compromisos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Pacto de Convivencia Escolar.

Los estudiantes eligen al personero, mediante voto secreto y por mayoría simple, dentro de los candidatos que estén cursando grado quinto. La elección debe darse dentro de los treinta días calendario a partir del inicio de las actividades del año escolar (**clases**) y tendrá un periodo de un año para el ejercicio de sus funciones. Puede ser destituido en el caso de cometer Situaciones graves o muy graves y por no cumplir con las funciones para las cuales fue elegido; lo cual procede una vez sea estudiado el caso en el Comité Escolar de Convivencia y ratificado por el rector.

El estudiante con segunda votación asumirá el cargo, una vez se haya convocado nuevamente el Consejo Electoral para su revisión y aprobación.

Aquel que aspire y se postule a ser personero debe cumplir con los siguientes requisitos: llevar mínimo dos (2) años en el Colegio, no haber sido sancionado por situación grave, destacarse por su rendimiento académico, tener un ejemplar comportamiento y liderazgo positivo, preocupación por el bienestar de los integrantes de la comunidad, servicio y compromiso por los demás, abierto al dialogo y gozar de aceptación en la comunidad educativa.

Además de las funciones señaladas al inicio del numeral, el personero se encargará de:

- a) Presentar ante la Directora del Colegio las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, teniendo en cuenta que las decisiones relacionadas con solicitudes serán resueltas en primera instancia por la Directora y en última instancia, por el Consejo Directivo.

- b) Actuar cuando sea requerido por cualquier miembro de los diferentes Consejos, como mediador de conflictos entre estudiantes o entre estudiantes y docentes del colegio.
- c) Liderar conjuntamente con el Consejo Estudiantil actividades que consideren importantes para la formación de los estudiantes en términos de derechos y compromisos que contribuyan a la sana convivencia. Podrán utilizar los medios de comunicación y los espacios que ofrece el Colegio.
- d) Recibir, estudiar y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes acerca de los posibles derechos vulnerados o conflictos en que estén vinculados, además de atender las solicitudes que cualquier persona de la comunidad realice sobre el incumplimiento de los compromisos de los estudiantes.
- e) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones de la Directora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- f) Participar en el Comité Escolar de Convivencia y dar reporte de su gestión.

5. Consejo Estudiantil:

"es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos" (**Art. 29 Dec. 1860/94**). Está integrado por un representante de cada uno de los grados del Colegio, con excepción de pre-escolar y primero de básica primaria, quienes en asamblea conjunta eligen a un único representante entre los estudiantes que cursan del segundo al quinto grado de básica primaria. Se reúne como mínimo una vez al semestre y durante el año escolar, el Coordinador de Convivencia hará el acompañamiento al Consejo Estudiantil.

Los estudiantes eligen a sus representantes mediante voto secreto y por mayoría simple, dentro de los treinta (30) días calendario a partir del inicio de las actividades del año escolar (clases). Para ser elegido como representante estudiantil se requiere: llevar como mínimo dos (2) años de permanencia en el Colegio, no haber sido sancionado por situación grave en los dos últimos años, tener un buen desempeño académico y comportamental y presentar la propuesta de gobierno al Consejo Electoral dentro de los tiempos establecidos.

El candidato debe evidenciar sentido de pertenencia con el Colegio, poseer capacidad de liderazgo y de trabajo en equipo, mantener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa, disposición de tiempo y espíritu de servicio.

El representante estudiantil puede ser destituido en el caso de cometer Situaciones graves o muy graves y por no cumplir con las funciones para las cuales fue elegido; lo cual, procede una vez sea estudiando el caso en el Comité Escolar de Convivencia y ratificado por la Directora. El estudiante con segunda votación asumirá el cargo, una vez se haya convocado nuevamente el Consejo Electoral para su revisión y aprobación.

Las funciones del Consejo Estudiantil son:

- a) Promover y presentar propuestas a la dirección y al Comité Escolar de Convivencia, encaminadas a mejorar la calidad educativa que brinda el Colegio en aspectos académicos y convivenciales.
- b) Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Colegio y de asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c) Convocar a los estudiantes interesados en presentar iniciativas que contribuyan a la sana convivencia, al crecimiento espiritual y al desempeño académico.
- d) Presentar dos (2) veces en el año, un informe de gestión al Comité Escolar de Convivencia referente a los compromisos asumidos durante el lectivo. Darse su propia organización interna.

6. Consejo de Padres de Familia:

Instancia del gobierno escolar destinado a asegurar la continua participación de los padres de familia del Colegio en el proceso formativo y en la mejora de la calidad del servicio educativo. Está integrado por un (1) representante de los padres de familia de cada curso, que serán elegidos en la Primera Asamblea de Padres del año lectivo y que serán convocados por la Directora dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su elección para elegir a los representantes de este órgano de participación al Consejo Directivo. Sus funciones son:

- a) Contribuir con la Directora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las pruebas externas y exigir que todos los estudiantes participen en ella.
- b) Apoyar las actividades científicas, artísticas, técnicas y deportivas que organice el Colegio para mejorar las competencias de los estudiantes en cada área y contribuir a la formación de ciudadanos éticos y responsables.
- c) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento.
- d) Promover actividades de formación entre los padres de familia que estén relacionadas con el cuidado, protección, acompañamiento y hábitos de estudio de los hijos o acudidos.
- e) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todas las instancias del Colegio.
- f) Presentar propuestas de mejoramiento para el Proyecto Educativo Institucional y en él, al Pacto de Convivencia Escolar y al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
- g) Mantener dialogo oportuno y coordinación de actividades con las diferentes instancias del Colegio que correspondan.
- h) El Consejo de Padres es el único que tiene la potestad para intervenir en procesos pedagógicos y debe reunirse mínimo tres veces al año.

7. Comité De Convivencia Escolar: es la instancia encargada de apoyar la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento en todo lo relacionado con la sana convivencia en el Colegio. El

Comité velará por la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos desde las áreas que correspondan y asimismo, participará en el desarrollo y aplicación de este Pacto de Convivencia Escolar. Está conformado por el Rector que asumirá la presidencia del Comité, el Personero de los estudiantes, el presidente del Consejo de Padres de familia, dos (2) representantes de los docentes ante el Consejo Directivo.

El Comité Escolar de Convivencia tiene las siguientes funciones:

- a) Atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, planteando alternativas de solución.
- b) Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del Pacto de Convivencia Escolar y presentar informes a la respectiva instancia del Sistema Nacional De Convivencia Escolar de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- c) Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- d) Convocar a un espacio de conciliación para resolver las situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, ya sea por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e) Liderar la revisión, actualización y ajustes del Pacto de Convivencia Escolar.
- f) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y el bien común, que puedan ser desarrolladas en el Proyecto Educativo Institucional.
- g) Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la ciudad y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- h) Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- i) Liderar el desarrollo de acciones para la formación de la comunidad educativa en temas relacionados con los derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.
- j) Fortalecer la implementación, seguimiento y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y la construcción de ciudadanía en todos los grados del Colegio, proponiendo estrategias que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que sean pertinentes y lean el contexto educativo.
- k) Promover el liderazgo de los órganos de participación estudiantil, haciendo seguimiento a su gestión.

l) Proponer actividades que fomenten la convivencia, divulguen los derechos y compromisos, promuevan los valores Institucionales.

m) Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante.

Reglamento del Comité Escolar de Convivencia:

El Comité sesionará cada dos (2) meses a partir del mes de febrero; de cada sesión se debe elaborar un acta.

En casos extraordinarios, podrá ser convocado a sesión cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquier integrante.

En ausencia de la Directora como presidente del Comité Escolar de Convivencia, la sesión será presidida por uno de los docentes.

El quorum decisorio deberá ser el 50% más uno del total de integrantes del Comité, para que se pueda resolver válidamente cualquiera de los asuntos sometidos a su estudio.

Cuando un integrante del Comité tenga que faltar a una sesión convocada debe remitir excusa válida (**por enfermedad, trabajo o estudio**) al presidente o su delegado.

En el acta se dejará registro de los que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

A las sesiones, el comité podrá invitar con voz pero sin voto a cualquier integrante de la comunidad educativa conocedor de alguna situación que afecte la convivencia, con el propósito de ampliar información.

Los integrantes del Comité podrán declararse impedidos o podrán ser recusados por las partes para conocer un caso cuando tenga afinidad directa con alguno de los implicados en la situación que se conoce, cuando exista enemistad grave por hechos ajenos al asunto tratado y cuando se presente conflicto de interés por otro motivo o causa.

En todo caso las recusaciones o impedimentos deberán formularse ante el Presidente del Comité y resolverse antes de iniciarse el estudio de la situación que los convoca.

7. Comisión de Evaluación:

Es la instancia encargada de revisar y hacer seguimiento al desempeño académico y comportamental de los estudiantes al cierre de cada periodo. Se conforma por grado, haciendo parte de ella el rector o su delegado, los directores de curso. Al finalizar el año escolar, la comisión de Evaluación tiene la función de revisar la promoción de los estudiantes para el siguiente año escolar, en estos casos se conoce como Comisión de Evaluación y Promoción. Las comisiones deben velar por el

cumplimiento del Pacto de Convivencia Escolar y del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

Podrán hacer reconocimientos, llamados de atención o sugerir la asignación de medidas disciplinarias formativas ante el incumplimiento de los compromisos o deberes por parte de los estudiantes o de los padres de familia.

TÍTULO IV. PROCESO DISCIPLINARIO FORMATIVO

CAPÍTULO I

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (Ley 1620 de 2013)

La estructuración de la Ruta de Atención Integral le permite al Colegio, articular las acciones y estrategias que desarrolla a lo largo del año escolar para la atención pedagógica y formativa de los estudiantes.

La Ruta consta de cuatro (4) componentes de intervención para la sana convivencia, en los cuales los diferentes actores de la comunidad educativa participan en un trabajo mancomunado para afianzar el compromiso con los valores y pactos establecidos en el Colegio, mejorar las relaciones de buen trato y garantizar el respeto de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 30. Definiciones y principios según la Ley 1620 de 2013

La Ley 1620 de 2013, enmarca unos conceptos y principios que orientan el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención a implementar en el Colegio. Estos son:

1. Conceptos (Art. 2 Ley 1620/13)

- a) Competencias ciudadanas: (...) conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b) Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- c) Acoso escolar o Bullying: conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión,

intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- d) Ciberbullying o ciberaoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

2. Principios (Art. 5 Ley 1620/13)

- a. Participación. El Colegio debe garantizar el derecho a la participación de los estudiantes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de la Convivencia Escolar. El colegio debe actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, respondiendo a sus funciones misionales.
- b. Corresponsabilidad. La familia, el Colegio, la sociedad y el Estado son corresponsables, desde sus respectivos ámbitos de acción, de la formación ciudadana de los estudiantes, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. Autonomía. El Colegio como institución y cada una de las personas que hacen parte de la comunidad educativa, son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- d. Diversidad. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- e. Integralidad. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 31. Componente de Promoción

Este componente de la Ruta de Atención define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del Colegio y que se encuentran plasmados en este Pacto de Convivencia Escolar, que tiene como objetivo regular las relaciones entre los diferentes actores de la comunidad, posibilitar la participación y el trabajo en equipo, generar aprendizajes para vivir juntos, garantizar el ejercicio de los derechos e incidir favorablemente en el clima escolar.

Las acciones de promoción son:

1. La realización de foros institucionales para la revisión, estudio y ajuste del Pacto de Convivencia Escolar.
2. La prestación de servicios de bienestar estudiantil relacionados con salud (seguro estudiantil), biblioteca (fomento de la lectura y de hábitos de estudio).
3. La implementación de estrategias y canales de comunicación para agenciar un flujo claro, pertinente y oportuno de información entre los diferentes integrantes de la comunidad.
4. El desarrollo de actividades de información y capacitación para estudiantes, docentes y padres de familia en temas relacionados con la convivencia escolar, el ciclo vital, la dinámica familiar, la sexualidad, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. La apertura de escenarios democráticos de participación de los diferentes integrantes de la comunidad (gobierno escolar).
6. La realización de actividades comunitarias de orden deportivo, artístico, lúdico, social y cultural.
7. El diseño, implementación, evaluación y ajuste de los proyectos pedagógicos relacionados con la sexualidad y la construcción de ciudadanía desde preescolar hasta grado quinto. Tiene como fin garantizar aprendizajes en los estudiantes que les permitan tomar decisiones asertivas, saludables, autónomas y responsables para el bienestar propio y el de los demás, previniendo situaciones de riesgo o vulneración de derechos. En el plan de estudios, el Colegio establece el tiempo y las condiciones destinadas a cada uno de los proyectos.
8. La planeación, ejecución y evaluación de la asignatura de Ciencias Sociales (Competencias Ciudadanas y Cátedra para la paz) y de Educación Ética y Religiosa, con el fin de aumentar en los estudiantes las habilidades y competencias necesarias para vivir en comunidad y mejorar el clima escolar; teniendo como premisa el desarrollo moral, ya que se considera un aspecto fundamental para la formación de una ciudadana ética. Nuestro interés es formar estudiantes que tomen decisiones cada vez más autónomas y reflejen en sus acciones una mayor preocupación por los demás y por el bien común.
9. La vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en el municipio y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.

Artículo 32. Componente de Prevención

Este componente define la intervención oportuna en situaciones y comportamientos que podrían afectar la sana convivencia y la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar del Colegio.

Las acciones de prevención son:

1. La divulgación y socialización del Pacto de Convivencia Escolar al inicio del año lectivo (docentes, estudiantes y padres de familia).
2. La identificación de las situaciones que se presentan con mayor frecuencia en el Colegio y que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Asimismo, se determina los factores protectores y de riesgo (condición de vulnerabilidad) que tienen los estudiantes en sus contextos más próximos (grupo de amigos y familia) para disminuir su incidencia en el clima escolar, ya sea por afectación de los derechos (individuales y colectivos) o como generadoras de violencias.
3. El diseño e implementación de protocolos para atender de forma oportuna e integral las situaciones más comunes que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos. La intención es transformar positivamente los comportamientos de los estudiantes desde lo individual, grupal y comunitario.
4. La orientación y la formación realizada desde las direcciones de curso.
5. La programación y ejecución de encuentros de vida (convivencias de pastoral) con los estudiantes, padres de familia y docentes.
6. El acompañamiento al Consejo Estudiantil y Personería en la realización de sus funciones y propuestas.
7. Las campañas de sensibilización frente a situaciones o problemas evidenciados en la vida cotidiana del Colegio.

Artículo 33. Componente de Atención

En este componente se desarrollan estrategias que permiten asistir oportunamente a los estudiantes y a cualquier integrante de la comunidad franciscana en situaciones que afectan la tranquilidad, la sana convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implica la detección e intervención inmediata en las situaciones de conflicto o violencia escolar de acuerdo a lo establecido en el Título IV, Capítulo III de este Pacto de Convivencia. Este componente involucra a diferentes actores de la comunidad educativa cuando la gravedad del hecho, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los estudiantes involucrados sobrepasan la función misional del Colegio.

Adicionalmente, se establecen otras acciones de atención relacionadas con:

1. La apertura de espacios de conciliación para resolver las situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar.
2. La consultoría realizada por el área de psicología en cada una de las secciones.

Artículo 34. Componente de Seguimiento

Este componente implica el seguimiento y evaluación de las estrategias o acciones implementadas dentro de la Ruta de Atención Integral para la promoción, prevención y atención de los estudiantes en el Colegio, lo cual será de responsabilidad del Comité Escolar de Convivencia.

Asimismo, en este componente se debe centrar en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III tratados en el artículo 40 del Decreto 1965/13. Esto conlleva al reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar sobre el estado de cada uno de los casos de atención reportados.

PARÁGRAFO: “En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012” (Art. 35 del Decreto 1965/13).

CAPÍTULO II. DEBIDO PROCESO

Dentro de la filosofía de la Institución, cada persona debe ser responsable de sus actos y comportamientos; por tanto, cuando el comportamiento de un estudiante no esté de acuerdo con las disposiciones del presente Pacto de Convivencia Escolar, debe asumir las consecuencias contempladas en éste. Las decisiones sobre estas consecuencias se toman de acuerdo a la instancia en que se encuentre el debido proceso, y atendiendo siempre a los testimonios de todos aquellos que se han visto implicados en un determinado evento.

Teniendo en cuenta el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual, se reconoce el derecho a la defensa. Toda persona integrante de la comunidad tiene derecho a: formular justos reclamos y quejas según los procedimientos estipulados, a ser escuchado antes de asumir las decisiones que se tomen como consecuencia de sus actos, escuchar y aceptar el diálogo y la conciliación como medio para resolver los conflictos y, cuando se trata de un estudiante, a ser acompañado y asistido por su acudiente, o en su

defecto contar con la presencia del personero de los estudiantes.

El tratamiento de una situación disciplinaria tiene como propósito el mejoramiento en el comportamiento de la persona del estudiante lo cual beneficia a la comunidad.

Artículo 35. Condiciones y etapas para llevar a cabo un proceso disciplinario

Para llevar a cabo un proceso disciplinario con un estudiante que sea objeto de una acusación acerca de una situación contemplada en el Pacto de Convivencia Escolar se tendrán en cuenta:

- a. Presumir inocencia del estudiante hasta que no se establezca su grado de responsabilidad y culpabilidad frente a la situación (o Situaciones) de la cual se le acusa.
- b. No ser sometido más de una vez a procesos disciplinarios por el mismo hecho (a menos que éste se repita).
- c. Derecho a la defensa.
- d. Estar acompañado y asistido por sus padres de familia o acudientes durante el proceso de indagación o aclaración de la situación. En su defecto, puede contar con la presencia del Personero de los estudiantes.
- e. Interponer los recursos de reposición o de apelación. Deben ser presentados por escrito por parte del acudiente o representante legal del estudiante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión disciplinaria formativa. El recurso de reposición procede ante la misma instancia que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque; si la consecuencia que debe asumir el estudiante ha sido la cancelación de matrícula, los padres de familia del estudiante pueden usar este recurso ante la Dirección del Colegio. El recurso de apelación debe interponerse ante la Dirección, dentro de los plazos establecidos. El no hacer uso del recurso de apelación en el término señalado hace que la decisión quede en firme.

Etapas:

1. **Iniciación:** constituye la indagación preliminar en la denuncia u ocurrencia de unos hechos que afectan el bien común y van en contravía del Pacto de Convivencia Escolar, teniendo por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación y determinar las personas posiblemente involucradas. Se inicia ya sea por conocimiento directo de la situación por parte de los docentes y directivos o mediante una queja interpuesta por algún miembro de la comunidad. En esta primera etapa se debe dejar constancia escrita por quien conoce del hecho. La averiguación preliminar se realizará dentro del término de un (1) mes, a partir de la recepción del caso en la instancia que corresponda.
2. **Apertura y notificación del proceso disciplinario:** al evidenciar que existe

posiblemente una conducta que compromete al estudiante en los hechos denunciados, la instancia correspondiente contará con diez (10) días para comunicar por escrito al estudiante la indicación de los hechos y circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia, las normas del Pacto de Convivencia Escolar que se infringieron y las posibles sanciones. Se concederá un término de tres (3) días para la presentación de los descargos y la solicitud de las pruebas pertinentes. Al estudiante se le notifica la apertura del proceso y se realiza comunicación formal a los padres de familia o representante legal.

3. **Etapla probatoria:** el estudiante deberá ser oído en descargos y presentar pruebas que sirvan de soporte a sus argumentos y en su defensa; puede aceptar los cargos tal como han sido formulados.

En el caso de Situaciones graves o muy graves, el estudiante deberá estar acompañado por sus padres, acudientes o por el personero de los estudiantes durante el proceso de clarificación o indagación de la situación. Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso.

De lo actuado se deja el correspondiente registro.

4. **Etapla de preparación y fallo:** después de finalizar la etapa probatoria, al día siguiente correrá el término de diez (10) días para que la instancia competente valore las pruebas y determine si el estudiante es responsable o no de la situación de la cual se le acusa. Si se aplica una estrategia pedagógica correctiva (sanción) como decisión disciplinaria formativa, se notifica al estudiante y a los padres de familia o acudientes, mediante un acto motivado que estará supeditado a los recursos establecidos por la ley. Para el caso de exoneración de responsabilidad, se le notifica el archivo del caso al estudiante y a sus padres de familia. De lo actuado se deja el registro correspondiente.
5. **Recursos ordinarios:** después de ser notificado del fallo, el estudiante y sus padres de familia o acudientes, dispondrán de los recursos de ley debidamente definidos en el literal "e" de este artículo del Pacto de Convivencia Escolar. De lo actuado se deja el registro correspondiente.

6. **Aplicación estrategia pedagógica correctiva (sanción):** en dado caso en que el estudiante y sus padres de familia interpongan los recursos a los que tienen derecho y una vez se resuelvan los recursos, aplicará la respectiva estrategia pedagógica correctiva.

PARÁGRAFO: para tomar las decisiones disciplinarias formativas en cada etapa del debido proceso, las instancias correspondientes tendrán en cuenta: la edad y grado de madurez psicológica del estudiante, las condiciones personales y familiares, el contexto que rodeó la comisión de la situación, el grado de responsabilidad en la situación, el nivel de afectación a la comunidad y los efectos prácticos que le trae la sanción al estudiante.

Artículo 36. Consecuencias para los implicados en situaciones que afectan la convivencia.

De acuerdo al debido proceso del colegio, cuando un estudiante incurre en una situación requiere llevar a cabo dos acciones:

1. Asumir las consecuencias derivadas del debido proceso: después de realizar el debido seguimiento a la situación cometida por el estudiante y verificar que es responsable de ésta, se contempla una serie de consecuencias que están estipuladas en este Pacto de Convivencia Escolar, según la situación cometida.
2. **Resarcir la situación:** cuando el estudiante haya cometido cualquier tipo de situación, que conlleve a Compromiso o Matricula de Observación, deberá realizar una acción reparadora de la situación, la cual es propuesta por el Director de Curso, puesta en conocimiento de los padres de familia y estudiante al momento de la firma de la Estrategia Pedagógica Correctiva y deberá ser ejecutada en el término de un mes a partir de su firma.

CAPÍTULO III SITUACIONES Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS

Se entiende por situación a toda "acción u omisión que infrinja una o varias normas o acuerdos establecidos al interior de un curso, grado, institución o fuera de ella, que afecten el armonioso desarrollo de las actividades interpersonales y de convivencia, y que ameriten medidas de promoción, prevención, de atención y seguimiento orientadas al fortalecimiento del sentido de responsabilidad individual, grupal, comunitaria y social.

El Colegio implementa estrategias pedagógicas correctivas para el tratamiento de las Situaciones disciplinarias con el propósito de que las partes implicadas realicen un ejercicio corresponsable, tomen conciencia de sus actos y logren dar solución mediante la reparación y el restablecimiento de los derechos vulnerados, garantizando la dignidad e integridad como personas, diferentemente sean víctimas o generadores de las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 37. Situaciones leves o de Tipo I

Son acciones que infringen normas, acuerdos y compromisos establecidos en el Colegio, afectando en lo cotidiano el desarrollo armonioso de la comunidad, y que, por tanto, exigen de una intervención pedagógica conducente a la mejora del comportamiento del estudiante. También aplica a "los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud" (Decreto 1965/13 Art. 40).

Se consideran Situaciones leves en el Colegio:

1. Llegar tarde al colegio, a las clases y/o a las demás actividades propuestas por el Colegio.
2. Inasistir al colegio sin justificación.
3. Incumplir con las exigencias de presentación personal estipuladas en este Pacto de Convivencia Escolar.
4. Ausentarse sin el debido permiso de las clases, actividades comunitarias, deportivas, formativas o de

cualquier otra, estando dentro o fuera de las instalaciones del Colegio.

5. Hacer uso inadecuado de los implementos o espacios comunes del Colegio (baños, pupitres, puertas, paredes, muebles, material didáctico, canecas de la basura y enseres en general), demostrando poco compromiso de cuidarlos y mantenerlos. En caso de algún daño generado por el estudiante, los padres o acudientes pagarán en dinero el monto del valor del objeto dañado y el paz y salvo se entregará hasta tanto no se haya realizado esta cancelación.

6. Hacer uso indebido del teléfono celular o aparatos electrónicos durante las horas de clase o en cualquier otra actividad académica o institucional que se esté desarrollando: realizando, recibiendo llamadas o mensajes, jugando, escuchando música, viendo videos o chateando, otras. El colegio no responderá por la pérdida de éstos aparatos.

7. Realizar ventas, negocios y/o intercambio de objetos dentro del Colegio excepto en actividades pedagógicas, proyectos finales de síntesis u otras actividades similares.

8. Incumplir con la presentación de excusas, notas, circulares y desprendibles firmados por los padres o acudientes dentro de las fechas señaladas.

9. Ingerir alimentos, bebidas o masticar chicles durante la clase o en eventos comunitarios.

10. Emplear vocabulario vulgar.

11. Tener un comportamiento descortés e irrespetuoso con los compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad.

12. Mostrar actos de indisciplina o cualquier otro, que impida el normal desarrollo de las actividades dentro del aula, en las formaciones, en los actos comunitarios, culturales, cívicos, deportivos, religiosos, etc.

13. Incumplir con los acuerdos de aula establecidos en el salón de clase.

14. Permanecer en lugares diferentes a los destinados para el descanso.

15. Mostrar manifestaciones de afecto, que hacen parte de la vida privada de los estudiantes, que se constituyan en inadecuadas al ser realizadas abiertamente, afectando especialmente la formación de los más pequeños.

Artículo 38. Protocolo de atención para Situaciones Leves o de Tipo I

En el Colegio, los docentes y coordinadora asumen un papel importante para la detección temprana de situaciones que afectan la sana convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; conllevándolos a realizar intervenciones oportunas de orientación y mediación para la solución de los conflictos, lo cual permite a los estudiantes el generar aprendizajes sociales relacionados con el desarrollo de la empatía, el respeto por la diferencia, la capacidad para razonar sobre las conductas y opiniones propias, el asumir responsabilidad individual y colectiva, y a obrar en justicia y paz para dirimir los conflictos.

En este sentido, las situaciones que afectan la convivencia y que se constituyen en Situaciones Leves

o de Tipo I, serán atendidas directamente por los docentes, directores de curso y la coordinadora, siguiendo el conducto que amerite. Cuando la situación es observada por otro miembro de la comunidad, este informará a coordinación para que adelante el debido proceso.

En coherencia con el debido proceso, el docente, director de curso o coordinador escuchará al estudiante que cometió la situación, registrará el hecho presentado en el observador del estudiante citando el artículo que se infringió del Pacto de Convivencia Escolar y si es el caso, señalando la estrategia pedagógica correctiva a que haya lugar.

El estudiante, como parte activa de su debido proceso, debe saber que se le hará este registro, leerá lo escrito y tendrá la oportunidad de registrar su opinión, sugerencia o presentar los descargos que considere; debe firmar como constancia.

Las Situaciones leves deben resolverse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho o notificación a la instancia respectiva. Las decisiones tomadas por el docente o directores de curso podrán ser apeladas ante el coordinador de sección. En caso, en que la decisión fue tomada por un coordinador de sección se puede interponer recurso de reposición.

PARÁGRAFO:

El docente podrá retener artículos que afecten el buen comportamiento en las clases y o en las actividades comunitarias, incluidos aparatos electrónicos. Estos deberán ser devueltos al estudiante al finalizar la jornada académica, siempre y cuando el estudiante se comprometa por escrito en anotación realizada en el diario de campo a manejar responsablemente estos artículos según las indicaciones dadas en este Pacto de Convivencia Escolar. Para el caso de la utilización reiterativa de aparatos electrónicos en actividades de clase o comunitarias, haciendo caso omiso a lo anterior, le será decomisado para devolverlo a los padres de familia o acudientes, con establecimiento de compromisos. Una vez decomisado será entregado a la Coordinación y será guardado con el nombre del estudiante y referencia del equipo. Si el estudiante se rehúsa a hacer entrega del aparato electrónico, será remitido a la Coordinación de Convivencia para realizar el manejo respectivo.

Artículo 39. Estrategias Pedagógicas Correctivas para la Situaciones Leves o de Tipo I

1. Diálogo personal.

Consiste en un diálogo entre el docente o directivo y el estudiante cuando se ha observado en éste último un comportamiento contrario a los compromisos establecidos en el Pacto de Convivencia Escolar, ya sean académicos o comportamentales. El objetivo es invitar al estudiante a la reflexión sobre los motivos o causas de dicho comportamiento, haciéndole las recomendaciones pertinentes y procurando que el resultado del diálogo sea un compromiso de mejoramiento por parte del estudiante.

2. Llamado de atención escrito. (Agenda)

Aplica cuando el estudiante luego de llamar tres (3) veces la atención verbalmente no ha mejorado en el cumplimiento de sus compromisos o haya cometido una situación leve estipulada en el Pacto de Convivencia Escolar. En este llamado de atención se debe consignar los hechos ocurridos, citar el artículo del Pacto de Convivencia infringido y la acción reparadora que debe realizar el estudiante para restablecer la armonía y los derechos de quienes hayan salido afectados, en procura del bien común.

Este llamado de atención debe notificarse a los padres de familia o acudientes o en citación para acordar la acción reparadora la cual se evaluará en un tiempo prudencial.

Frente a la reiteración en las Situaciones leves o el incumplimiento a los compromisos académicos o comportamentales estipulados en el Pacto de Convivencia Escolar, el coordinador de sección citará al padre de familia o acudiente y al estudiante, registrando los motivos del encuentro y los compromisos a los que se llegue.

3. Compromiso.

Frente al incumplimiento de los acuerdos establecidos en las anteriores estrategias pedagógicas correctivas, ya sea por la reiteración de la misma situación o al reunir tres o más Situaciones leves, el estudiante mediante un registro oficial se compromete formalmente ante sus padres, los profesores y directivas del colegio, a cumplir con los compromisos comportamentales adquiridos en las anteriores instancias.

Debe ser firmada por el estudiante y los padres de familia o acudientes ante el Director de curso o la Coordinación, en donde se informa por escrito las consecuencias de posteriores fallas o incumplimientos.

El seguimiento de este Compromiso se hará por el Director de curso, mínimo dos (2) veces por periodo. Cuando el estudiante cumple con las exigencias y los compromisos adquiridos, el comité de grado o la comisión de evaluación estudiarán el cumplimiento de los acuerdos por parte del estudiante y los padres de familia o acudientes, para sugerir levantar esta figura, si es el caso, con la firma de ratificación del director. Se puede levantar en cualquier momento del año escolar.

PARÁGRAFO:

Algunas acciones reparadoras que pueden implementar los docentes, directores de curso o el coordinador de sección, son: Elaboración de consultas, reflexiones, campañas de sensibilización, entre otros que estén ligados con los valores y principios del Colegio que afectaron con la situación cometida, la cual puede ser expuesta a sus compañeros en espacios de encuentro grupal.

Asistir al Colegio en horario extra clase para realizar actividades relacionadas con la situación cometida.

Ayudar con el mantenimiento de los espacios comunes que haya afectado con su situación

Reponer el tiempo perdido de una clase en las tardes o en los tiempos libres, previo aviso a los padres de familia o acudientes, con un día mínimo de anterioridad.

Reflexionar en familia sobre la situación cometida y dejar por escrito los compromisos de esta reflexión para entregar o presentar a los compañeros.

Artículo 40. Situaciones Graves o de Tipo II

Son acciones que infringen de manera reiterada las normas (**Situaciones leves**) o aquellas que afectan la sana convivencia en el Colegio, así sean cometidas por primera vez, ya sea por participar o ser cómplice de las Situaciones. También aplican "a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (**bullying**) y ciber acoso (**Ciberbullying**), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados." (Decreto 1965/13 Art. 40).

Se consideran Situaciones graves en el Colegio:

1. Incumplir los compromisos adquiridos por el estudiante y sus padres de familia o acudientes, derivados del debido proceso.
2. Reincidir en la situación de puntualidad y en las ausencias sin justificar.
3. Ausentarse prolongadamente por tres o más días sin justificación.
4. Abandonar las instalaciones del Colegio sin permiso o con engaño, o inasistir a la jornada escolar sin el conocimiento de los acudientes.
5. Ocasionar daños intencionales contra los elementos y materiales del Colegio, tales como libros, pupitres, material didáctico, computadores, material deportivo, planta física, etc., o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero (los padres o acudiente del estudiante tendrán la obligación de reparar económicamente el daño ocasionado).
6. Suplantar de cualquier manera, a otra persona.
7. Cometer fraude o intento de fraude en las evaluaciones académicas a favor de sí mismo o de terceros.
8. Falsificar firmas y documentos de uso de la vida escolar como circulares, planillas de notas, evaluaciones, permisos de padres de familia, profesores, coordinador, etc.
9. Violar los derechos de propiedad intelectual en cualquiera de sus manifestaciones, ya sea de fuentes físicas como libros de consulta o textos, o por medio virtual como internet o trabajos en formatos sistematizados.
10. Agredir física, verbal, escrita o virtualmente a otros estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

11. Incitar, planear, liderar o participar (directa o indirectamente) en iniciativas o encuentros violentos como riñas, peleas o escándalos, dentro o fuera del Colegio.
12. Tener un comportamiento irrespetuoso o agresivo con los docentes o directivos.
13. Realizar acciones que afecten la propia integridad del estudiante.
14. Presentarse al Colegio bajo los efectos de sustancias psicoactivas o de licor.
15. Portar y/o ingerir licor en las instalaciones del Colegio o ruta escolar.
16. Compra a compañeros y/o intento de consumo de licor en las instalaciones del Colegio o ruta escolar.
17. Portar o distribuir material pornográfico.
18. Irrespetar los símbolos patrios, religiosos y del Colegio.
19. Traer o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero u objetos sustitutos dentro del Colegio.
20. Cualquier otra situación que atente contra la moral, las buenas costumbres o lo reglado por la Ley de Infancia y Adolescencia y la Constitución Política de Colombia.

PARÁGRAFO: en lo referente al numeral 7 del presente artículo, el Colegio **CHILDREN SCHOOL** entiende como fraude la "acción contraria a la verdad y a la rectitud que perjudica a una persona contra quien se comete". (Diccionario de la RAE). También afecta la comunidad cuando se engaña al otro utilizando medios no adecuados para la consecución de un fin; por tanto, en el Colegio se considera la copia y el plagio como fraude, ya que se trata de engañar al docente para lograr un resultado académico no coherente con los principios y valores del colegio.

Artículo 41. Protocolo de atención para Situaciones Graves o de Tipo II

Las situaciones que afectan la convivencia y que se constituyen en Situaciones graves o de Tipo II, serán abordadas y dialogadas directamente por el profesor, directores de curso o Directivos que tengan conocimiento de la situación para dar inicio a la indagación preliminar sobre los hechos, con el fin de revisar si hay mérito para iniciar el proceso disciplinario formativo, además de determinar si hay otros estudiantes posiblemente involucrados.

Quien conoce de la situación y la atiende directamente, debe dejar registro y claridad en la ocurrencia de los hechos antes de remitir el caso a la Coordinación. Cuando el coordinador evidencia que existe una conducta que posiblemente compromete al estudiante disciplinariamente, debe citar a los padres de familia o acudientes para dar continuidad al debido proceso, según lo dispuesto en el artículo 31 N° 2.

En situaciones de violencia escolar, en la etapa de la indagación preliminar, si se observa que han existido daños al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención médica inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. De igual manera, se adoptarán medidas para proteger a los

involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

En caso en que se requiera medidas de restablecimiento de derechos, se debe remitir la situación a las autoridades administrativas de competencia.

Se debe garantizar espacios para que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido (descargos), preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, la confidencialidad y demás derechos.

La estrategia pedagógica correctiva (sanción) debe ser aplicable a quienes se les ha comprobado que han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, determinando las acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de una atmósfera de convivencia que busque relaciones más justas, respetuosas, responsables y comprometidas con el bien común en el Colegio.

Las Situaciones graves deben resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a la apertura e iniciación del proceso disciplinario. Las decisiones serán sugeridas por el Comité de Grado o Comisión de Evaluación y serán ratificadas con la firma de la Directora, quien informará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para Situaciones Muy Graves o de Tipo III.

El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. El estudiante y sus padres de familia o acudientes podrán apelar la decisión ante el Comité Escolar de Convivencia.

La Directora reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: en cualquiera de las etapas del debido proceso, el estudiante, los docentes, directivos o padres de familia, podrán solicitar la presencia del Personero de los Estudiantes como garantía de los derechos de las partes involucradas.

PARÁGRAFO 2: el Comité de Grado, al estudiar el caso de un estudiante que comete situación grave, podrá considerar la aplicación de la estrategia pedagógica correctiva de "Compromiso", previa consulta a la Coordinación de Convivencia.

PARÁGRAFO 3: "Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la

atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 1965/13”.

Artículo 42. Estrategias Pedagógicas Correctivas para la Situaciones Graves o de Tipo II

Matrícula de Observación.

Es un registro oficial en el que el estudiante y sus padres de familia o acudientes se comprometen formalmente ante los profesores y directivos del colegio, a cumplir con determinados compromisos que condicionan su permanencia en el Colegio.

Se aplica cuando el estudiante haya cometido una situación grave (así ésta sea cometida por primera vez) o cuando se da un reiterado incumplimiento al compromiso comportamental suscrito, afectando la convivencia con compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad. La propone la Comisión de Evaluación o la Comisión de Evaluación y Promoción, debiendo ser ratificada por la directora.

Debe ser firmada por el estudiante y los padres de familia o acudientes ante la Coordinación de sección o de convivencia. El estudiante debe cumplir con una acción reparadora que subsane los daños causados, restablezca los derechos, promuevan la reconciliación y el bien común. Esta acción será acompañada por los docentes directores de curso y apoyada por el Coordinador de Convivencia.

El seguimiento de esta matrícula de observación se hará periódicamente por parte del Director de curso, mínimo dos (2) veces por periodo.

Si el estudiante termina el año escolar con matrícula de observación, la comisión de evaluación y promoción sugerirá a dirección si al estudiante se le otorga cupo para el año lectivo siguiente; la estrategia pedagógica correctiva se podrá prorrogar de acuerdo con la sugerencia de esta instancia.

Cuando el estudiante cumple con las exigencias y compromisos adquiridos en la matrícula de observación, incluyendo el cumplimiento con la acción reparadora de la situación, la comisión de evaluación y promoción levantará esta figura con la ratificación de la directora, en cualquier momento del año escolar.

PARÁGRAFO 1:

Algunas acciones reparadoras que se pueden implementar los docentes, directores de curso o el coordinador, son:

Asistir al Colegio en horario extra clase para realizar actividades relacionadas con la situación cometida. Reparar o pagar el daño ocasionado contra los elementos y materiales del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero acompañado de un trabajo reflexivo o actividad formativa.

Solicitar el apoyo de psicología externa en los casos que se determine.

Debe presentarse reporte periódico al Colegio.

Elaboración de consultas, reflexiones, campañas de sensibilización, entre otros que estén ligados con los valores y principios del Colegio que afectaron con la situación cometida, la cual puede ser expuesta a sus compañeros en espacios de encuentro grupal.

Reflexionar en familia sobre la situación cometida y dejar por escrito los compromisos de esta reflexión para entregar o presentar a los compañeros.

Y otras que a discreción del docente, directores de curso, coordinador determinen convenientes para la formación del estudiante.

PARÁGRAFO 2:Atendiendo al principio del bien común y al valor de la responsabilidad, y ante la reiteración de comportamientos inadecuados del estudiante dentro del aula, teniendo matrícula de observación, puede aplicarse una estrategia pedagógica alternativa consistente en la educación substitutiva temporal.

Esta estrategia durará como máximo una semana, tiempo en el cual deberá desarrollar las actividades académicas fuera del aula, mediante guías de trabajo; contará con la supervisión de un docente o un coordinador. Al finalizar el periodo asignado se reflexionará frente a la experiencia vivida, se evaluará su desempeño académico y se generarán acuerdos para su reintegro al aula. Si después de aplicar esta estrategia, el estudiante reincide en sus comportamientos que afectan la convivencia en el aula se procederá a dar continuidad al debido proceso.

Artículo 43. Situaciones Muy Graves o de Tipo III

Son aquellas acciones que trasgreden las normas institucionales, vulneran los derechos de los otros miembros de la comunidad y afectan el bien común, ya sea por participar o ser cómplice de las Situaciones.

También aplican “a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, (...), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.” (Decreto 1965/13 Art. 40).

Se consideran Situaciones muy graves en el Colegio:

1. Incumplir con las exigencias establecidas en la estrategia pedagógica correctiva asignada por situación grave o la reiteración de Situaciones graves.
2. Intimidar, chantajear o afectar la dignidad de profesores, compañeros y/o demás miembros del Colegio, a través de cualquier medio, sea físico, escrito, verbal o virtual.
3. Generar prácticas de matoneo o Ciber acoso, contra compañeros o cualquier miembro de la comunidad.
4. Portar, entregar y/o estimular el uso de cualquier tipo de arma (todo instrumento que pueda causar daño físico) tales como pistolas, manoplas, chacos, patas de cabra, cadenas, navajas, etc.

5. Amenazar o atentar contra la vida e integridad de cualquier miembro de la Institución.
6. Ocasionar a cualquier miembro de la comunidad, lesiones personales u otros hechos graves similares, que se evidencien en reporte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de la entidad prestadora de salud o con un certificado expedido por un profesional de la medicina. Los padres o acudiente del estudiante se harán responsables de los gastos médicos o tratamiento a que haya lugar por la lesión producida.
7. Irrespetar a otra persona por medio del acoso o abuso sexual.
8. Realizar o intentar relaciones sexuales dentro de las instalaciones del Colegio.
9. Hurtar o robar, ser cómplice o encubrir a quien lo haga.
10. Comprometer al Colegio en actos ilícitos o en actividades sin el respaldo formal y legal de alguna de las directivas del mismo.
11. Afectar la imagen y el buen nombre del Colegio, al atentar contra la tranquilidad pública y/o ocasionar daños materiales en forma personal o en compañía de personas ajenas al Colegio.
12. Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales y/o contravenciones policivas colombianas.

Artículo 44. Protocolo de atención para Situaciones Muy Graves o de Tipo III

Las Situaciones muy graves serán tratadas de igual manera al protocolo establecido para las Situaciones graves o de tipo II, hasta el momento en que se confirme la ocurrencia de la situación y la presunta implicación del o los estudiantes iniciados en el proceso. El Coordinador será quien asuma el cumplimiento de las etapas del debido proceso junto a la Directora, quien al evidenciar la existencia de una conducta que posiblemente compromete al estudiante disciplinariamente en una situación muy grave, citará de inmediato a los padres de familia o acudientes para informar el hecho ocurrido y el proceso a seguir.

En situaciones de violencia escolar, en la etapa de la indagación preliminar, si se observa que han existido daños al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención médica inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. De igual manera, se adoptarán medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

La Directora, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, actuaciones de las cuales se dejará constancia.

En la sesión del Comité Escolar de Convivencia, el Rector o su delegado informará los hechos guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. El Comité Escolar de

Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas establecidas por el Colegio para proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

La Directora reportará la información del caso en el aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Las Situaciones muy graves deben resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a la apertura e iniciación del proceso disciplinario. Una vez estudiado el caso en el Comité Escolar de Convivencia y garantizando que se ha cumplido las etapas del debido proceso, se procede a revisar los hechos en el Consejo Directivo para que se sugiera la decisión relacionada con la estrategia pedagógica correctiva conveniente. El Comité Escolar de Convivencia realizará el seguimiento, a los casos sometidos a este protocolo.

Para el caso, del estudiante que no cumpla con las exigencias y compromisos establecidos en la Matricula de Observación, afectando seriamente la convivencia con compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad; o que incurra en una situación grave, teniendo Matricula de Observación, la Comisión de Evaluación o Promoción podrá solicitar a la Dirección la consulta al Comité Escolar de Convivencia para que determine la pertinencia de remitir el caso disciplinario al Consejo Directivo y desde esta instancia continuar con el debido proceso.

En todos los casos se les notificará a los padres de familia o acudientes que el caso del estudiante implicado en una situación muy grave pasará al Consejo Directivo, para que sugiera las estrategias pedagógicas correctivas que amerite. El estudiante y sus padres de familia o acudientes podrán apelar la decisión del Consejo Directivo ante la Dirección.

PARÁGRAFO 1: en cualquiera de las etapas del debido proceso, el estudiante, los docentes, directivos o padres de familia, podrán solicitar la presencia del Personero de los Estudiantes como garantía de los derechos de las partes involucradas.

PARÁGRAFO 2: el Consejo Directivo, al estudiar el caso de un estudiante que comete situación muy grave, podrá considerar la aplicación de la estrategia pedagógica correctiva de "Matricula de Observación", teniendo en cuenta los informes presentados por Coordinación, sin detrimento de las acciones legales que se deban iniciar para la protección de los derechos de las víctimas y de los generadores de la situación. Al aplicar esta figura, el estudiante no se le renovará el cupo escolar para el año siguiente.

PARÁGRAFO 3: el estudiante y sus padres de familia o acudientes podrán asistir a la sesión del Consejo Directivo para ser escuchados y ejercer su derecho a la defensa en la determinación que esta instancia tome dentro del proceso disciplinario formativo.

Artículo 45. Estrategias Pedagógicas Correctivas para la Situaciones Muy Graves o de Tipo III

1. Educación sustitutiva no presencial.

Atendiendo al principio del bien común y al valor de la responsabilidad que contempla este Pacto de Convivencia escolar, y en nuestra función de corregir al estudiante en sus comportamientos inadecuados y garantizar sus derechos. El Consejo Directivo podrá sugerir a la Dirección que se aplique como estrategia pedagógica correctiva a los estudiantes que se les haya encontrado responsabilidad en Situaciones muy graves, atendiendo la situación personal, familiar y su trayectoria en el Colegio, siempre y cuando esta decisión no afecte al resto de la comunidad.

Esta estrategia durará desde su asignación hasta el cierre del año escolar y no se dará renovación del cupo para el año lectivo siguiente. Durante este tiempo, el estudiante deberá desarrollar las actividades académicas en casa mediante guías de trabajo y presentación de informes en fechas estipuladas por la Coordinación; se asignarán encuentros con los docentes de cada asignatura en horarios extra clases para orientar el proceso académico y recibir retroalimentación.

La Coordinación de Convivencia hará seguimiento, una vez al periodo, con el estudiante y los padres de familia o acudientes, para determinar la eficacia de esta medida y dar las orientaciones que amerite.

2. Cancelación de Matrícula.

Se aplica como último recurso, en el cualquier momento del año escolar, cuando:

- a. El estudiante no cumple con las exigencias y compromisos establecidos en la Matrícula de Observación, afectando seriamente la convivencia con compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad.
- b. El estudiante incurre en una situación grave, teniendo Matrícula de Observación.
- c. El estudiante comete una situación muy grave, así esta se dé por primera vez (incluye actos que atentan contra el bien común, la moral y las sanas costumbres o una situación que esté tipificada como delito en el Código de Infancia y Adolescencia).
- d. El Consejo Directivo sugiere la aplicación de la medida a la Rectoría, quien finalmente la ratifica. La cancelación de la matrícula implica que el estudiante sea retirado de la institución, una vez procedan los recursos de reposición a los cuales tiene derecho el estudiante y sus padres de familia o acudiente.
- e. El Colegio no asume ninguna responsabilidad por la continuidad académica del estudiante, por tanto, le será entregado el boletín de notas del último periodo académico cursado antes de la notificación, siempre y cuando esté a paz y salvo por todo concepto.

CAPÍTULO IV. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

De acuerdo con el Código de Infancia y la Adolescencia es obligación de la familia "formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y el desarrollo de su autonomía" (Ley 1098 de 2006, Art. 39 Numeral 3).

Por tanto, es obligación de los padres de familia formar a sus hijos en el cumplimiento de sus compromisos y la puntualidad como parte de la responsabilidad que deben tener como estudiantes y como ciudadanos. Los padres de familia deben avisar al colegio si su hijo no va a asistir y presentar la correspondiente justificación con soportes legales y de forma oportuna.

Artículo 46. Horarios de ingreso y salida de los estudiantes

En el Colegio, los estudiantes de educación básica primaria deben ingresar a la jornada escolar a las 7:00 a.m.; la puerta permanecerá abierta durante el lapso de 15 minutos. Si el estudiante llega después de las 7:15 a.m. se considerará retardo y deberá asumir las sanciones o estrategias pedagógicas correctivas contempladas en el Artículo 44 de este Pacto de Convivencia. Igualmente, con los estudiantes de pre-escolar, cuyo ingreso es a la 7:30 de la mañana y se cerrará la puerta a la 8:00 de la mañana.

Los padres de familia o acudientes deben recoger a los estudiantes en los horarios señalados por el Colegio, de acuerdo a las actividades programadas y comunicadas previamente.

En virtud del cuidado y protección de los estudiantes, estos no podrán permanecer en las instalaciones del Colegio después de la hora de salida.

Si los padres no llegan a tiempo, los docentes reportarán el caso a la Coordinación; cuando sea por primera vez se establecerá comunicación telefónica para indagar por lo sucedido y se dejará constancia en el observador del estudiante. Cuando la situación se presente por segunda vez, se hará citación con llamado de atención y establecimiento de compromisos; si ocurre por tercera vez, se reportará el caso a la Comisaría de Familia que corresponda.

Artículo 47. Procedimiento para la inasistencia de los estudiantes

1. El padre de familia debe avisar con anticipación de la inasistencia de su hijo al colegio. Si el padre conoce días antes que su hijo no va a asistir al colegio, es obligación informar de manera escrita mediante la agenda escolar. Debe enviar una nota al coordinador y anexar la correspondiente justificación (médica o legal).
2. Los padres de familia de los estudiantes de básica secundaria, que llegan solos al colegio, deben firmar un consentimiento por escrito ante el Colegio.
3. Si el padre de familia no llama al colegio a avisar de la inasistencia de su hijo entre las 7:00 y 7:15 a.m., esta ausencia se tomará como no justificada. Después de tres (3) días de ocurrida

la ausencia no se justificará por ningún motivo la inasistencia del estudiante.

4. Cuando el estudiante no asiste al colegio (y el padre no cumple con las estipulaciones descritas en el numeral 1, 2 y 3 del presente artículo) tendrá una valoración de 1.0 (uno punto cero) en las evaluaciones o entrega de trabajos correspondientes a los días de las inasistencias.
5. El padre de familia o acudiente es el responsable de enviar la correspondiente justificación con el estudiante, anexando el soporte médico o legal y debe hacerlo a más tardar cuando el estudiante retorne al Colegio. El estudiante debe llevar la agenda a la coordinación, para que esta instancia valide la información y haga la nota en la agenda escolar, informando a los docentes la ausencia justificada. El estudiante tendrá la oportunidad de presentar sus trabajos o evaluaciones en un plazo que será acordado con el respectivo docente.
6. Teniendo en cuenta que inasistir al colegio sin justificación se considera como situación (art. 35, núm. 2), se seguirá el debido proceso así: a un estudiante que complete seis (6) inasistencias no justificadas se le hará un llamado de atención con citación a padres por parte del Director de curso, a la novena (9) inasistencia se asignará Compromiso y a la doceava (12) se asignará Matrícula de Observación. El estudiante que complete un 8% de inasistencias sin justificar sobre el número total de las horas anuales, reprobará el año escolar.

PARÁGRAFO: sólo en los casos de inasistencia justificada, el estudiante podrá presentar sus deberes escolares (trabajos y tareas pendientes).

Artículo 48. Procedimiento para los retardos de los estudiantes

1. El retardo se aplicará a los estudiantes que lleguen al Colegio después de las 7:15 a.m. será registrado en la agenda por parte de la persona encargada.
2. Al presentarse el tercer retardo, la directora de grupo realizará llamada telefónica a los padres de familia alertando de esta situación, dejando por escrito en la agenda escolar haber comunicado a la familia la situación presentada para no volver a reincidir en esta situación leve.
3. Si el estudiante continúa llegando tarde, y completa seis (6) retardos se seguirá el debido proceso así: el Director de Curso realizará citación a padres de familia y estudiante para formalizar llamado de atención y establecer acuerdos de manera escrita para no reincidir en este tipo de situación; debe dejarse registrado en el observador digital del estudiante. Al noveno (9) retardo se asignará Compromiso previa notificación a los padres de familia y al doceavo (12) se asignará Matrícula de Observación.
4. Los estudiantes a quienes se le haya asignado Matrícula de Observación y se evidencie reincidencia en este tipo de situación, serán

citados de manera individual por la Coordinación, con posibilidad de ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia según el caso y al Consejo Directivo de acuerdo a su pertinencia.

5. Si al finalizar el año, el estudiante y sus padres de familia o acudientes no cumplen con las exigencias de puntualidad exigidas por el Colegio, la Comisión de Evaluación y Promoción sugerirá a la Dirección la no renovación del cupo escolar para el año lectivo siguiente.

Artículo 49. Procedimiento para permisos

1. Para solicitar un permiso durante la jornada escolar, el estudiante debe presentar a primera hora la solicitud enviada por el acudiente, a través de una nota en agenda escolar dirigida a la Coordinación, quien autorizará dicho permiso.
2. Para poder salir del colegio durante la jornada escolar, los estudiantes deben ser recogidos por el padre de familia o acudiente.
3. Para un permiso especial de más de dos días de ausencia, el acudiente debe presentar una semana antes una solicitud firmada (por escrito) ante la Dirección, quien a su discreción podrá autorizar o negar dicho permiso. En todo caso, el estudiante debe asumir la responsabilidad de cumplir con sus deberes académicos y de ponerse al día en los procesos a los cuales no asista.
4. Para salir de las instalaciones del Colegio a cualquier actividad institucional es necesaria la autorización del acudiente, respaldada por su firma.

CAPÍTULO VI. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El Colegio considera que el uniforme y la presentación personal son elementos importantes en el proceso de formación del estudiante, ayudándolo a generar hábitos que le facilitan la relación cotidiana con los otros, le protegen de la discriminación por razones de apariencia y le permiten ganar mayor seguridad y aceptación.

Los padres de familia deben estar atentos a la higiene y presentación personal de sus hijos de acuerdo a lo establecido por el Colegio, ya que son los principales responsables de la apropiación de hábitos saludables y de cuidado personal.

El uniforme escolar distingue al estudiante, por lo tanto, se debe llevar con respeto y dignidad en todo momento y, de manera especial, fuera del colegio.

Artículo 50. Especificaciones sobre uniforme y presentación personal

1. El estudiante debe presentarse pulcro y aseado al Colegio (baño diario, uñas cortas y limpias, oídos y cabello limpio).
2. El uniforme escolar se debe portar completo, debe estar limpio y permanecer en buen estado durante todo el año. La camiseta polo (educación física) irán por dentro del pantalón, el cual no puede ser descaderado. Las camisetas o franelas utilizadas debajo de la camisa del uniforme deben ser siempre de color blanco sin estampados. No se

puede usar pantalonetas o bermudas de colores debajo de la sudadera.

3. El uniforme de uso diario y el deportivo (sudadera) deben utilizarse según los días establecidos o de acuerdo a las actividades institucionales programadas.
4. Los zapatos colegiales de uso diario deben estar siempre lustrados y en buen estado; el calzado deportivo (totalmente blanco) debe evidenciar el lavado y el uso de betún blanco que garantice la óptima presentación.
6. El uso de accesorios como bufandas de otros colores, aretes, collares, manillas y otros, no forman parte de la presentación personal cuando se porta el uniforme, tanto dentro como fuera del Colegio.
7. Sólo se debe portar la chaqueta del colegio.

Artículo 51. Descripción del uniforme escolar de uso diario

-UNIFORME DE DIARIO

Falda short tipo tenista, blusa blanca cuello bebe, medias blancas a media pierna y zapato negro tipo Mafalda.

Niños preescolares: bermuda gris, polo blanco con líneas grises.

Primaria niños: pantalón largo gris, correa negra polo blanco con líneas grises, zapato negro y medias blancas

Artículo 52. Descripción del uniforme deportivo (sudadera)

-UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Polo blanco con líneas grises, sudadera gris, tenis completamente blanco y medias blancas.

UNIFORME DE GALA

Camisa manga larga blanca con el escudo de la institución en el bolsillo del lado izquierdo de la camisa, corbata gris.

PARÁGRAFO: En caso de no presentar el uniforme de diario o educación física, debe presentarse con la camiseta blanca del colegio, jean y zapato tenis blanco.

TÍTULO V. VINCULACIÓN Y MATRÍCULA

La Matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo que presta el Colegio y establece los compromisos que deben cumplir las partes (padres, estudiantes e institución educativa).

CAPÍTULO I. ADMISIONES

Criterios para ser estudiante del Colegio CHILDREN SCHOOL:

1. Cumplir con el proceso de admisión y ser admitido en el Colegio.
2. Contar con un representante legal (padres o acudiente).
3. Conocer y aceptar la filosofía institucional y el Pacto de Convivencia Escolar.
4. Oficializar la matrícula ante la Secretaría Académica de la institución

Artículo 65. Requisitos de admisión

Contempla los siguientes requisitos:

1. Inscripción del aspirante: cumplir con la edad exigida por el colegio para cada grado, tener buen desempeño académico y comportamental en el colegio de procedencia, presentar el formulario completamente diligenciado y la documentación exigida.
2. Cualquier falsedad en la información o en los documentos presentados será causal de exclusión inmediata del proceso de admisión del aspirante y su familia.
3. Para los estudiantes de necesidades educativas especiales (NEE) deben presentar documentación médica actualizada y escuchar las políticas institucionales.

CAPÍTULO II. MATRÍCULA

Artículo 66. Formalización de la matrícula

Es responsabilidad de los padres el formalizar la matrícula en las fechas establecidas por el colegio. El incumplimiento conduce a la pérdida del cupo y a su disposición por parte de la institución.

Para la matrícula se deben presentar los siguientes documentos:

NIÑOS O NIÑAS NUEVOS

- Orden de matrícula.
- Original del Registro Civil reciente, cuando sea mayor de siete años fotocopia de la tarjeta de identidad.
- Fotocopia del carnet de vacunas actualizado.
- Último boletín original, con juicios valorativos.
- Paz y salvo de la institución de procedencia.
- Fotocopia del observador del alumno o certificado de conducta.
- Fotocopia de la cédula de los padres de familia o acudiente.
- Retiro del SIMAT
- Para los estudiantes de necesidades educativas especiales (NEE) deben presentar documentación médica actualizada (Asistir con tutor desde inicio de clases)

ESTUDIANTES ANTIGUOS

- Orden de matrícula.
- Original del Registro Civil reciente, cuando sea mayor de siete años fotocopia del documento de identidad.
- Último boletín original con juicios valorativos.
- Paz y salvo de la institución.

- Realizar pago de costos educativos.
- Fotocopia de la cédula de los padres de familia o acudiente.

Artículo 67. Compromisos adquiridos al firmar la matrícula

1. La matrícula es un contrato con el cual las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes, con la responsabilidad de que cualquiera de ellos lo dé por terminado en caso de incumplimiento parcial o total de lo convenido.
2. Las partes (padres, estudiantes e institución educativa) se comprometen a cumplir con las disposiciones de la Constitución Nacional, del Ministerio de Educación Nacional, de las demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación y del presente Pacto de Convivencia Escolar.
3. El presente Pacto de Convivencia Escolar tiene carácter de norma o disposición legal que reglamenta el contrato de matrícula y es de obligatorio cumplimiento por las partes firmantes.
4. La firma del contrato de matrícula obliga al Colegio a ofrecer una educación conforme a lo estipulado en su proyecto educativo, y a la familia a apoyar el proceso de formación de su hijo(a) lo cual implica el pago puntual de la matrícula y pensiones, así como proporcionarle todos los recursos necesarios para un normal desempeño.

Artículo 68. Pago de matrículas y pensiones

El costo de la prestación del servicio educativo aumentará anualmente de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo, y según lo establecido por la ley para cada año.

El valor de la tarifa anual correspondiente a cada grado deberá ser cancelado por los Padres de Familia y/o acudiente del estudiante, en once (11) cuotas mensuales; la primera corresponderá a la matrícula, siendo ésta el DIEZ POR CIENTO (10%) del costo total. El saldo será pagado en diez (10) cuotas mensuales iguales y sucesivas, que corresponderán a la pensión de cada mes.

El pago de la matrícula debe realizarse conforme al cronograma establecido por la Institución. Para el pago de las pensiones debe tenerse en cuenta:

1. Solo día uno (1) o antes del mes en curso bonificación diez mil (\$10.000=)
2. Del dos (2) al cinco (5) de cada mes valor de pensión acordada.
3. Del seis (6) al veintiocho (28) de cada mes no vencido diez mil (\$10.000=)
4. Recargo adicional por mora cada mes vencido diez mil (\$10.000=)
5. La situación de pago faculta al Colegio para retener evaluaciones, certificados, constancias, boletines académicos y el otorgamiento del grado de pre-escolar y de básica primaria, hasta tanto la familia o acudiente se encuentre a Paz y Salvo por todo concepto.

6. La sola firma de la matrícula por el padre o acudiente, faculta al Colegio para tramitar judicial o extrajudicialmente el cobro de los valores que por mora de pago, pensiones u otros conceptos que a juicio del Colegio resultaren a su favor. Como anexo al Contrato de matrícula, se suscribirá obligatoriamente un Pagaré por el valor total del costo del servicio educativo ofrecido al estudiante (Art. 709 del Código de Comercio).
7. La impuntualidad en el pago trae como consecuencia para el estudiante y su familia, la no continuidad del cupo escolar para el año siguiente en el Colegio (**no tendrá derecho a la renovación del Contrato de matrícula**).

Artículo 69. Renovación del Contrato de matrícula

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley 115 de 1994, y con sujeción a la interpretación que sobre el particular ha hecho la Corte Constitucional, la renovación del Contrato de Matrícula quedará condicionada a lo siguiente:

1. Al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de matrícula.
2. Al cumplimiento de las normas y demás estipulaciones consagradas en el Pacto de Convivencia Escolar, y por razones de comportamiento, rendimiento académico o de capacidades que requieran tratamiento especial.
3. Hallarse a paz y salvo por todo concepto con el colegio al momento de suscribir o renovar el Contrato de matrícula.
4. Confirmar el cupo escolar y renovar la matrícula en las fechas previamente establecidas por el colegio.

Artículo 70. Terminación del contrato de matrícula

El contrato termina por una de las siguientes causales:

1. Por expiración del término fijado o finalización del año lectivo conforme al calendario escolar.
2. Por muerte, desaparecimiento o incapacidad total o parcial del estudiante. Esta última si impide el continuar estudiando.
3. Por mutuo consentimiento de las partes.
4. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.

A. Retiro de la institución por decisión libre y voluntaria de la familia (decisión unilateral).

Deberá ser comunicada por escrito a la Rectoría, con una antelación de al menos de treinta (30) días, en la que se indicarán las razones que motivan el retiro del estudiante.

Son requisitos para la cancelación de matrícula:

1. Radicar una carta dirigida a la Dirección, con los siguientes datos completos para realizar el retiro oficial: nombre del estudiante, curso, número telefónico, correo electrónico y motivo.
2. Solicitar la paz y salvo en Secretaría por todo concepto.

3. Si requiere certificados de estudio de años anteriores, éstos deben ser solicitados en la secretaría. Se debe cubrir el costo de su expedición. Los certificados se entregarán en tres (3) días hábiles a partir de la fecha de solicitud.
4. Para la entrega de los documentos que reposan en Secretaría, deberá presentar el documento de paz y salvo en original.
5. La Dirección notificará a las Coordinaciones de Sección, a la administración y la Secretaría Académica para los fines de la cancelación de la matrícula.

NOTA: Si la familia no formaliza como se indica el retiro del estudiante, se seguirán haciendo efectivos los cobros, así como las ausencias del estudiante.

B. Terminación unilateral del contrato de matrícula por parte del colegio.

Las causales para cancelar o dar por terminado el contrato, son las siguientes:

1. Por debido proceso ante el incumplimiento del Pacto de Convivencia Escolar por parte del estudiante.
2. Por suspensión de actividades del colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
3. Cuando el estudiante, sus padres de familia y/o acudiente suministren información falsa, para ocultar una realidad que, de haber sido conocida por las directivas del Colegio, antes de autorizar la matrícula de aquel, se hubieran abstenido de hacerlo; o cuando el estudiante, sus padres de familia y/o acudiente procedan de mala fe contra los intereses del colegio, sin perjuicio de que también pueda adelantarse acción penal por los mismos hechos.
4. Cuando los padres de familia y/o acudiente no confirmen el cupo escolar para el siguiente año dentro de los términos establecidos por el Colegio, caso en el cual el colegio podrá disponer del cupo.
5. En caso que los padres de familia y/o acudiente no hayan cumplido con los compromisos adquiridos en el presente Pacto de Convivencia Escolar y/o en el Contrato de Matrícula.

Artículo 71. Cancelación de la matrícula dentro del Proceso Disciplinario Formativo

1. La cancelación de la matrícula es competencia de la Dirección después de haberse cumplido las etapas del debido proceso.
2. Se hará cuando el estudiante incurra en Situaciones muy graves o de Tipo III y se requiera la cancelación inmediata de la matrícula, según lo expuesto en el presente Pacto de Convivencia Escolar.
3. Los Comités de Grado o las Comisiones de Evaluación y Promoción solicitarán a la Dirección aplicación de la cancelación de la matrícula de los estudiantes cuyo debido proceso así lo amerite por el incumplimiento de la Matrícula de Observación, conforme a lo estipulado en este Pacto de Convivencia Escolar.

Artículo 73. Impedimentos para ser acudiente

1. Ser menor de edad.
2. Tener antecedentes o impedimentos de orden moral o penal.
3. Padecer de enfermedad demencial o de disminución en su salud mental.

TÍTULO VI

SERVICIOS DE BIENESTAR ESCOLAR

CAPÍTULO I. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Colegio se encuentra comprometido con el fortalecimiento de las relaciones con la comunidad educativa y para ello, genera de forma permanente estrategias y medios de comunicación que agilizan la retroalimentación de los procesos pedagógicos, informan sobre los acontecimientos de la vida cotidiana y mejoran cada uno de los servicios que se prestan en el colegio.

Se da importancia a la comunicación como elemento clave para favorecer los procesos de enseñanza aprendizaje y para el seguimiento de las acciones que deben realizar los diferentes actores de la comunidad educativa en la formación de los estudiantes.

Los medios de información y comunicación son:

1. **Agenda escolar:** permite la comunicación entre el docente y el padre de familia o acudiente. Por este medio se justifican ausencias, se solicitan permisos y se envían citaciones. También permite organizar y planificar el trabajo del estudiante en casa (tareas, trabajos o actividades pendientes).
2. **Circulares:** brindan información acerca del calendario académico, organización del colegio y desarrollo de actividades. Se envían en medio físico.
3. **Atención a padres:** espacio de encuentro de los padres de familias o acudientes con el director de curso, con el fin de retroalimentar los resultados académicos y de convivencia de cada estudiante. Se realiza mediante cita previa.
4. **Boletines:** reporte periódico del desempeño académico y comportamental del estudiante.
5. **Carteleras informativas:** espacios ubicados en la entrada del colegio en los cuales se dan a conocer aspectos de interés para los diferentes integrantes de la comunidad educativa (notificaciones, avisos, fechas importantes, etc.)

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR

PRESENTACIÓN

"El Decreto 1290, expedido el 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción

de los estudiantes en los niveles de educación básica y media; es decir, que se refiere básicamente a la evaluación que se desarrolla (Documento No 11, 2009; fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009. COLOMBIA, Ministerio de Educación Nacional).

En una buena cantidad de instituciones educativas del país, el proceso de evaluación que se implementa, generalmente carece de una planificación anticipada que obedezca a criterios técnicos y pedagógicos. La evaluación se manifiesta como un anexo de las actividades que realiza el docente en ocasiones parece más importante organizar contenidos y las actividades que se van a desarrollar, que organizar un sistema evaluativo. Por ello, las marcadas diferencias que existen entre las diversas modalidades de evaluación que aplica cada uno de los docentes de una misma institución.

Esta falta de planificación del proceso evaluativo, afecta el seguimiento que se le pueda llevar a los estudiantes, imposibilitando hacer ajustes a los programas académicos, a los cuadros de procesos curriculares, al proyecto educativo y a la pedagogía que se desarrolla en la Institución.

Realizar procesos evaluativos significa mucho más que hacer preguntas y programar actividades para colocar una nota de aprobación o no aprobación de los estudiantes. Hacer evaluaciones significa hacer un seguimiento continuo del rendimiento escolar de los estudiantes, detectar debilidades y fortalezas, diseñar tácticas y planes de mejora que respondan a éstas, y reflexionar críticamente sobre el proyecto educativo que se está desarrollando.

Por ello, la misión del colegio **CHILDREN SCHOOL** : "Formar personas integrales en actitudes, valores y desarrollo de conocimientos", nos exige estar atentos a los signos de los tiempos, nos exige reflexionar nuestras prácticas educativas para poder conocer, comprender y estimular el desarrollo de niños y jóvenes del siglo XXI, que demandan un estilo de enseñanza y evaluación que promueva el interés en todos por desarrollar su potencialidades, entre ellos, el aprendizaje; como lo plantea Julián de Zubiria en su propuesta pedagógica dialogante.

El Colegio **CHILDREN SCHOOL** busca a través de la implementación del Sistema Institucional de Evaluación Escolar – **SIEE**- asumir la evaluación de los aprendizajes desde los fines de la educación (Art. 5, Ley 115 de 1994) y los propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes (Art. 3, Decreto 1290 de 2009) bajo un enfoque integrador que estimule el desarrollo de la persona desde su capacidad cognitiva, valorativa y práctica, en otras palabras, que piense, ame y actúe.

El SIEE contiene los criterios sobre la evaluación del estudiante en el aula de clase y la promoción de los mismos en la Institución, respondiendo al interés de transitar entre la experiencia evaluativa institucional y las nuevas disposiciones en evaluación y promoción de los estudiantes presentadas en el Decreto 1290 de

2009 a fin de mejorar las competencias y habilidades de los estudiantes y en sí la calidad de la educación.

La comunidad educativa representada en el Consejo Académico y el Consejo Directivo del cual participan los estudiantes y padres de familia, avalan la vigencia del presente SIEE como acción que representa el ejercicio autónomo de la escuela de acuerdo a las disposiciones de las Leyes Educativas en Colombia.

1. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN (Artículo 3, Decreto 1290 de 2009):

- Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- Determinar la promoción de los estudiantes.
- Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

2. CRITERIOS DE EVALUACION, PROMOCION Y NO PROMOCION

Tabla de Aspecto a Evaluar Año 2023

ASPECTOS A EVALUAR	PORCENTAJE
TAREA	15%
ACTIVIDAD EN CLASE	10%
QUICES	20%
PARTICIPACIÓN	5%
EVALUACIÓN ACUMULATIVA	25%
ASISTENCIA	10%
CUADERNO - CARPETA - AGENDA	5%
COEVALUACIÓN	5%
COMPORTAMIENTO	5%
	100%

Criterios de evaluación

Se entiende por criterio de evaluación: el parámetro establecido previamente de lo que se espera que sea la evaluación.

La responsabilidad es un componente esencial y transversal para asegurar la trayectoria de los logros en el proceso del aprendizaje, donde se comprometen aptitudes y actitudes.

Valoración del desempeño de los estudiantes en su proceso de formación, a través de indicadores de desempeño manifestados en aplicación de pruebas internas como:

EVALUACION ACUMULATIVA

Esta es una evaluación que se realiza al final de cada período académico con el fin de evaluar los contenidos

vistos durante ese periodo y constituye el 25% cognitivo con respecto a la nota total del periodo. La evaluación será escrita, orientada por el trabajo realizado en las guías y talleres, se realizará en cada materia según calendario académico.

Para aprobar un área o asignatura se requiere que el estudiante alcance la nota de 3,6 equivalente a un mínimo del 72% del promedio total de la asignatura. Se realizarán en todas las asignaturas de acuerdo a los indicadores de proceso.

Las evaluaciones deben ser programadas con los estudiantes para ser ubicadas en la agenda académica del grupo.

Si un estudiante no presenta la prueba, los padres de familia deben justificar por escrito la ausencia, al día siguiente de la prueba. En caso de ser válida la justificación, se asignará un día para la presentación de la misma.

De no presentar justificación a la ausencia en la prueba o de no ser válida justificación la valoración es de uno (1.0)

La recuperación del área o asignatura se realizará a través de un taller de acompañamiento y nivelación o Plan de Apoyo por área o asignatura de forma individual, con diferentes actividades. Una vez presentado el Plan de Apoyo el estudiante presentará una Evaluación de Recuperación Académica del área o asignatura perdida, dando así cumplimiento a lo expuesto en la ley general de Educación en su decreto de 1290 del 2009 de Evaluación y Promoción.

La nota de la Evaluación de Recuperación Académica obtenida por el estudiante se suma con la nota del 100% del periodo y este nuevo resultado se divide en dos para obtener un promedio ponderado del periodo. Si este nuevo resultado supera la calificación de 72% el área y/o asignatura quedará superada. En el caso contrario, se mantendrá la calificación que sea más favorable al estudiante.

De igual manera se tendrá en cuenta la totalidad de los resultados obtenidos en cada uno de los 4 periodos académicos, para sumarlos al final del año escolar y obtener el promedio necesario que indique, si alcanza el 72% del área o asignatura para ser promovido. Por el contrario, si se pierden 2 áreas fundamentales, el estudiante según el comité de evaluación y promoción bajo la tutela del decreto 1290, será reprobado.

Al finalizar el año escolar la comisión de evaluación y promoción será encargada de: verificar los estudiantes que obtuvieron un DESEMPEÑO final de BAJO en más de un área.

Verificar los estudiantes cuyo resultado obtenido en la valoración final fue NO APROBADO en las áreas de Matemática y lengua durante dos o más grados consecutivos.

Los estudiantes que por su ausencia tengan un acumulado de más del 25% de inasistencia a las actividades académicas durante el año escolar serán reprobados.

La evaluación continua de los estudiantes permitirá la observación del progreso de las dificultades que presenten los estudiantes en su proceso de formación; dicha evaluación se puede presentar a través de:

Actividades de Clase:

Estas serán realizadas por el estudiante durante el desarrollo de sus clases con la orientación del Docente.

Los criterios para ser evaluados deben ser conocidos por los estudiantes y responder a las competencias que se quieren lograr en los estudiantes.

Tareas:

La consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, análisis, interpretación, argumentación, proposiciones, conclusiones y otras que racionalmente puedan realizarse de un día para otro, serán estrategias de evaluación que los docentes podrán ejecutar de acuerdo a su planeación en el cuadro de procesos curriculares.

En la escala valorativa el 1.0 (uno punto cero) se tendrá en cuenta cuando los estudiantes:

- No presenten trabajos, evaluaciones o no se traiga los recursos necesarios para trabajar en el aula de clase (Este criterio no aplica cuando el estudiante justifique las dificultades de fuerza mayor que le impidieron cumplir con su responsabilidad, esta justificación debe ser escrita y firmada por los padres y/o acudiente, en el día que ocurra o al día siguiente, de lo contrario la valoración es uno (1.0).
- Cuando se compruebe fraude en una evaluación o en una tarea.

El manejo de habilidades comunicativas como: la lectura, la escritura, el habla y la escucha son elementos básicos que serán evaluados en cada una de las áreas del conocimiento.

Las características personales de aquellos estudiantes con distintos ritmos de aprendizaje, capacidades y dificultades, se tendrán en cuenta para adaptaciones curriculares, metodológicas y evaluativas, según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales (criterio de inclusión).

Las actitudes:

Se refiere a la disposición del estudiante frente a su proceso de formación.

Las actitudes de los estudiantes dentro de las actividades escolares serán motivo de acompañamiento y evaluación, entendiendo éstas como estrategias básicas de formación en el desarrollo del ser del estudiante.

En el aspecto valorativo se regirá básicamente desde los lineamientos del Pacto de Convivencia y se

entenderá como proceso de formación ciudadana; sin embargo, se hará mayor énfasis en las actitudes de:

- Disciplina y Responsabilidad en el desarrollo de su proceso educativo.
- Respeto físico y psicológico a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- La escucha cuando el docente, compañeros u otra persona se dirijan a los estudiantes dentro del aula o en actos generales institucionales.
- La participación como expresión de liderazgo en actividades grupales, institucionales e inter-institucionales.
- El interés por la clase.
- El cumplimiento en la entrega de tareas en el tiempo indicado por el docente.
- Tener los recursos necesarios para el buen desarrollo de las clases.

El aspecto actitudinal será valorado por todos los docentes en cada grupo.

La Coevaluación:

Este proceso de autoevaluación y coevaluación es un instrumento pedagógico fundamental para estimular la autocritica y la autoformación de los educandos y se realizara en cada asignatura de manera oral con la participación del Docente y los estudiantes.

Criterios de promoción

La promoción escolar hace referencia a la superación y el alcance de los desempeños desarrollados por los estudiantes en el grado cursado, teniendo en cuenta las metas académicas y el avance en los procesos de desarrollo académico, social y personal, definidas para el año escolar de acuerdo a las áreas fundamentales consideradas por la Ley General de Educación 115, en sus artículos 23 y 31 siendo estas:

Nivel preescolar

En nivel de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar teniendo en cuenta las siguientes Dimensiones:

DIMENSION COGNITIVA (PREMATEMATICAS)
DIMENSION ESTETICA
DIMENSION SOCIOAFECTIVA
DIMENSION CORPORAL
DIMENSION COMUNICATIVA (LENGUA CASTELLANA)
DIMENSION ESPIRITUAL
DIMENSION ETICA
INGLES

Nivel de educación básica

Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia
Educación Artística y Cultural
Educación Ética y en Valores Humanos
Educación Física, Recreación y Deportes

Educación Religiosa
Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros
Matemáticas y Geometría
Tecnología e Informática
Matemáticas Financiera (Ley 1014 del 2006, Artículo 13)

Parágrafo 1:

Desde básica secundaria se presentarán por separado las asignaturas de:
Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Física, Química; se implementara la asignatura de Matemáticas Financiera.

Se entiende por área aprobada para el quinto informe, aquellas que presenten desempeños básicos, altos o superiores en todas las asignaturas que la componen.

ASPECTOS GENERALES

1. La promoción flexible o anticipada de grado de que habla el artículo 7 del decreto 1290 de 2009 se practicará durante las primeras seis semanas del primer periodo académico, previa autorización de los padres o acudientes y será recomendada por el Consejo Académico al Consejo Directivo. El estudiante debe demostrar un rendimiento adecuado en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, siempre y cuando recupere todas las áreas perdidas. Esta decisión se consignará en el acta del consejo directivo y, si se da la promoción, en el registro escolar.
2. NO Serán PROMOVIDOS los estudiantes QUE PIERDAN DOS ÁREAS O MÁS.
3. Los estudiantes que presenten DESEMPEÑO BAJO en un área o asignatura al finalizar el año académico, tendrán la oportunidad de recuperar los logros pendientes con planes de apoyo, una semana antes de iniciar el siguiente año académico. De no recuperarlos el estudiante no será promovido.
4. Los estudiantes NO promovidos, tienen derecho a solicitar la promoción anticipada en la primera semana de clases del año siguiente, con carta dirigida al Consejo Académico y firmada por acudientes y estudiante; en ese caso la Institución le asignará planes de apoyo pertinentes, con el objetivo de recuperar los logros no alcanzados, de no recuperarlos el estudiante no será promovido.
5. En el nivel de preescolar, es decir, en los grados de Pre-Jardín, Jardín y Transición, no se reprueba, tal como lo establece el decreto 2247 en su artículo 10: "En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados, ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales".
6. Con respecto a la no promoción por acumulación de faltas de asistencia sin excusa, más allá del 20% y con excusa hasta el 25%, a las actividades curriculares planeadas e implementadas en el año académico, el estudiante podrá recuperar

horas académicas con talleres para realizar en contra jornada, hasta que dichas faltas no superen el 15% de las actividades académicas programadas.

7. **Graduación:** el grado de quinto requerirá la aprobación de TODAS las áreas y asignaturas de los 5 años de Básica Primaria.
8. El grado de Noveno requerirá la aprobación de TODAS las áreas y asignaturas de los 4 años de Básica Secundaria.

Son promovidos:

Los estudiantes que alcancen desempeños básicos, altos y superiores en todas las áreas y las asignaturas que las componen para el QUINTO INFORME en el año lectivo escolar.

Los estudiantes que hayan alcanzado los desempeños requeridos a través del PLAN DE APOYO y su correspondiente evaluación establecidos por la institución.

Terminado el cuarto periodo, previa a la actividad de refuerzo y superación y con el consolidado de notas de los cuatro periodos, la Comisión de Evaluación y Promoción indicará los nombres de los estudiantes que tienen derecho a recuperación; ésta se realizará de acuerdo a los logros no aprobados durante el año, en los periodos que tuvo bajo desempeño.

La valoración definitiva para el área o asignatura recuperada para el quinto informe será de 3.6 (tres punto seis).

La RECUPERACIÓN se realizará con una prueba escrita que incluirá los indicadores de logro no alcanzados; para aquellos estudiantes que presentan características especiales diagnosticadas, serán evaluados de acuerdo a dichas características.

Parágrafo 4:

Los estudiantes que presenten desempeño bajo en áreas o asignaturas en cualquiera de los cuatro periodos, deben presentar actividad de refuerzo y superación.

Parágrafo 5:

La actividad de refuerzo y superación se presenta una vez finalizado el periodo; en caso de no aprobar el refuerzo, en la fecha establecida por la institución, los estudiantes tienen la oportunidad de realizar nuevamente un refuerzo del periodo no aprobado al finalizar el cuarto periodo.

Para la actividad de refuerzo y superación los docentes darán a conocer las competencias, indicadores de logro no alcanzados, así como los temas, lecturas y talleres que deben repasar como preparación para el refuerzo, que consistirá en una prueba escrita. Para aquellos estudiantes con características especiales diagnosticadas, la recuperación se realizará de acuerdo a sus necesidades.

Para aprobar la recuperación, es necesario tener una valoración mínima de 3.6; si la valoración es menor a esta nota, se le respeta la que sacó en el periodo; la valoración máxima en la recuperación es 4.0.

Parágrafo 6:

En cada recuperación solo serán evaluados aquellos indicadores que no fueron alcanzados.

No promoción de estudiantes.

No son promovidos de grado escolar en educación básica primaria y básica secundaria los estudiantes que no alcancen los logros para superar el desempeño académico básico, según las siguientes precisiones:

- Los estudiantes que al quinto informe presenten desempeños bajos en dos o más áreas.
- Los estudiantes cuya inasistencia a clase sea mayor o igual al 25% del año escolar, sin justa causa.
- Los estudiantes que sumadas las notas de los cuatro periodos, teniendo en cuenta los resultados de las recuperaciones y la habilitación de una o dos áreas /asignaturas académicas, presenten desempeños bajos.
- Los estudiantes que culminado el cuarto periodo, después de la actividad de recuperación y después del análisis realizado por la Comisión de Evaluación y Promoción, presenten tres o más áreas y/o asignaturas con desempeños bajos.

Parágrafo 7:

Los estudiantes que no sean promovidos al año siguiente, se les garantizará el cupo para que continúe su proceso de formación (siempre y cuando no presente incumplimiento en el Acta de Compromiso disciplinario, en caso de tenerla). De repetirse por segunda vez la no promoción del mismo grado, perderá el cupo en la Institución.

Promoción anticipada para los estudiantes que reprobaban el grado inmediatamente anterior (Decreto 1290, artículo 7).

Los estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior tendrán un seguimiento continuo durante el primer periodo del año escolar, en el informe verbal se analizarán los resultados, que demuestre un rendimiento superior o el establecido por la Institución en todas las áreas o asignaturas, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Comité de Evaluación y Promoción, si es positiva, en el registro escolar.

En todo caso, siempre el Comité de Evaluación y Promoción, será quien, luego de un análisis integral del proceso del estudiante, decida sobre el asunto.

Criterios a tener en cuenta para el estudio y promoción anticipada de estudiantes no promovidos:

- Tienen derecho a solicitar promoción los estudiantes que reprobaron el año inmediatamente anterior.
- Dicha solicitud se presentará al Comité de Evaluación y Promoción, firmada por el estudiante y el padre de familia o acudiente, la primera semana de ingreso a la institución.
- Tener aprobado en el primer informe verbal del año lectivo, todas las áreas o asignaturas académicas con una valoración mínimo de 4.0 (cuatro punto cero).
- El Comité de Evaluación y Promoción avalará o no la promoción al grado siguiente de los estudiante de acuerdo a los criterios antes presentados.

Promoción anticipada de grado de estudiantes que presenten altos desempeños. Los titulares de grupo, padres de familia o acudientes, pueden durante el primer periodo del año escolar presentar al Consejo Académico a aquellos estudiantes que demuestren persistentemente desempeños superiores en todas las áreas en un determinado grado y podrán solicitar la promoción anticipada, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Haber cumplido satisfactoriamente y con desempeños superiores las actividades y evaluaciones programadas en cada una de las áreas, en el primer periodo.
- Demostrar madurez para el respectivo grado, competencias básicas, comprensión y manejo de los temas de las diferentes áreas del grado.
- Obtener el visto bueno de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- La Comisión de Evaluación y Promoción solicitará los informes pertinentes de cada una de las áreas o asignaturas.
- Previo estudio de la solicitud y los informes presentados por cada una de las áreas, la Comisión de Evaluación y Promoción procederá a definir la promoción anticipada del estudiante. Todo el proceso para la promoción anticipada se hará durante el primer mes del segundo periodo.
- Si es promovido se le hará un reconocimiento que quedará asentado en la hoja de vida.
- Es responsabilidad del delegado de la rectoría ante la Comisión de Evaluación y Promoción presentar el caso ante el Consejo Directivo, donde quedará consignada la decisión en el acta.

Certificado de educación básica primaria y secundaria

Se otorgará certificado a los estudiantes que hayan culminado el ciclo de educación básica primaria (grado quinto) y básica secundaria (grado noveno) dentro de los criterios de promoción establecidos en este Sistema de Evaluación Escolar.

Ceremonia de clausura del nivel preescolar (Decreto 2247 de 1997)

Se realizará ceremonia de clausura a los estudiantes que hayan culminado el nivel de preescolar (grado transición) dentro de los criterios de promoción definidos en el artículo 10 del Decreto 2247 del 11 de septiembre 1997.

4. ESCALA DE VALORACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

Para todos los fines legales, el Colegio seguirá utilizando la escala cualitativa. Los docentes podrán utilizar en la evaluación continua la escala cuantitativa, la cual deberá ser convertida a la cualitativa para pasar las notas a la Secretaría Académica y a los libros reglamentarios. Las equivalencias son:

La escala de valoración institucional tiene su respectiva equivalencia con la escala, de valoración nacional de la siguiente manera:

ESCALA VALORATIVA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL VALORATIVA		
VALOR CUALITATIVO	VALOR CUANTITATIVO	VALOR CUALITATIVO	VALOR EN LETRAS
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.7 – 5.0	S	SUPERIOR
DESEMPEÑO ALTO	4.0 – 4.6	A	ALTO
DESEMPEÑO BASICO	3.6 – 3.9	B	BASICO
DESEMPEÑO BAJO	1.0 – 3.5	D	BAJO

Desde la ley general de la educación, el concepto de evaluación se ha ampliado, con connotaciones diferentes, no solo aplica a los estudiantes, sino conceptualización como el proceso mediante el cual se busca velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines por el mejoramiento de la formación intelectual, moral y físico de los educandos, como aspecto innovador, plantea la evolución docente, administrativa e institucional como un componente que contribuya a la calidad de educación.

El colegio **CHILDREN SCHOOL** ofrece un Excelente y ventajoso nivel educativo logrando analizar, promover y actualizar el trabajo académico y las metodologías desarrolladas por los docentes.

Este trabajo conformado por el conjunto de actividades teóricas y prácticas que conllevan al perfeccionamiento de la enseñanza y el aprendizaje, responde a objetivos individuales y grupales, siendo totalmente creativo, planificado. Desarrollados siguiendo unas pautas lógicas a partir del trabajo y ejecución individual y social, teniendo en cuenta gran variedad de estrategias metodológicas, evaluativos y que promuevan el desarrollo de todas las

competencias que integren las dimensiones pragmáticas, cognitivas y emocionales de cada estudiante.

Teniendo como fundamento la escala valorativa según el decreto 1 860 del 11 de febrero de 2002 y el 1290 del 2009 el colegio posee una escala evaluativa tanto cualitativa como cuantitativa, identificando el avance integral de cada ser.

"La ejecución del proceso educativo en nuestra institución oscila entre el saber, el hacer y el ser, siendo este el fin de nuestro modelo pedagógico".

Al finalizar el año a los padres de familia se les dará un informe integral del educando, donde se tendrá en cuenta su cumplimiento y los compromisos que adquirió para superar sus dificultades.

La tabla de evaluación es la siguiente:

JUICIO VALORATIVO	VALOR
S= SUPERIOR	4.7 – 5.0
A= ALTO	4.0 – 4.6
B= BASICO	3.6 – 3.9
D= BAJO	1 – 3.5

Según los linimentos del MEN y respetando la autonomía institucional otorgada en la ley 115 de Educación y el decreto 1290 del 2009 el **COLEGIO CHILDREN SCHOOL** la valoración Cuantitativa y cualitativa se hace de la siguiente forma:

SUPERIOR

Alcanzará en todos los aspectos de la formación integral un nivel de DESEMPEÑO SUPERIOR, en una escala porcentual del 97% al 100%, con una equivalencia cuantitativa de 4.7 a 5.0 de logros, competencias y conocimientos de todos los aspectos de la formación.

La valoración de Excelente se puede considerar cuando un estudiante alcanza todos los logros propuestos, sin tener que presentar actividades complementarias en el área.

ALTO

Su nivel es de DESEMPEÑO ALTO, en una escala porcentual del 81% al 96%, con una equivalencia cuantitativa de 4.0 a 4.6 en el manejo, análisis y comprensión de logros competencias y conocimientos de todos los aspectos de la formación.

La valoración de sobresaliente se considera cuando un estudiante alcanza todos los logros propuestos en el área pero con algunas actividades complementarias faltas de inasistencias justificadas, desarrolla actividades curriculares específicas.

Demuestra el deseo de aprender, se interesa por superarse y mantiene un ritmo de trabajo.

BÁSICO

Quien alcance los requisitos exigidos en una escala porcentual del 70% al 80%, con una equivalencia cuantitativa del 3.6 al 3.9 en el manejo, en el análisis y comprensión de logros, competencias y conocimientos de todos los aspectos de la formación Alcanza los logros mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.

Presenta fallas de inasistencia.

Desarrolla un mínimo de actividades requeridas; superando las dificultades del área pero en forma aceptable.

BAJO

No alcanza los requisitos mínimos en una escala porcentual del 10% al 69%, con una equivalencia cuantitativa de 1.0 a 3.5 en el manejo, análisis y comprensión de logros competencias y conocimientos de todos los aspectos de la formación.

No alcanza los logros mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación (Plan de acompañamiento pedagógico al finalizar cada periodo), y después de realizar estas actividades y el examen de superación no logran alcanzar los logros previstos en el área.

Presenta faltas de inasistencia.

No desarrolla las actividades.